

AAI-2.087
Exp.: 10-IPPC-00034.7/2017
AAI Inicial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA SENER TAFS, S.A.U., CON CIF A28376879, PARA SU INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ESPACIO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY, Y SE INTEGRA EL CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL ESTABLECIDO PARA LA EMPRESA RYMSA RF, S.L.U., CON CIF B86728375, PARA SU INSTALACIÓN UBICADA EN EL MISMO EMPLAZAMIENTO.

En el emplazamiento industrial ubicado en la carretera de Campo Real km 2,100, del término municipal de Arganda del Rey, se ubican los siguientes titulares desarrollando cada uno de ellos en este emplazamiento, las citadas actividades:

- SENER TAFS, S.A.U., (en adelante SENER) con CIF A28376879, desarrolla la actividad correspondiente con el CNAE-2009: 2630: "Fabricación de equipos de telecomunicaciones" y consiste en la fabricación de equipos de telecomunicación para el espacio, y están explotadas por este mismo titular.
- RYMSA RF, S.L.U., (en adelante RYMSA) con CIF B86728375, desarrolla la actividad correspondiente con el CNAE-2009: 2630: "Fabricación de equipos de telecomunicaciones" y consiste en la fabricación de equipos de radiodifusión y equipos de control aéreo, y están explotadas por este mismo titular.

De acuerdo a la información aportada por el titular todas las instalaciones anteriores se encuentran ubicadas en la siguiente finca:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
25.818	1.897	323	42	0436401VK6603N0001FI	Arganda del Rey

Vista la documentación presentada en los trámites del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, por la que se regula el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada; previos los informes favorables de los distintos órganos competentes, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de febrero de 2016 y referencia 10/035944.9/16, la empresa RYMSA ESPACIO, S.A.U., localizada en la carretera de Campo Real, km 2,100, en el término municipal de Arganda del Rey, presenta documentación relativa a los trámites previos a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (en adelante, AAI).



Con fecha 12 de abril de 2016 se emite escrito de la Dirección General del Medio Ambiente solicitando al titular documentación con el objeto de dar por completa la documentación de trámites previos presentada con fecha 24 de febrero de 2016.

Segundo. Con fecha 11 de octubre de 2017 y referencia 10/305126.9/17, el titular informa del cambio de denominación social de RYMSA ESPACIO, S.A.U., a TRYO AEROSPACE FLIGHT SEGMENT, S.A.

Con fecha 30 de octubre de 2017 se le requiere al titular la documentación que complete los trámites para la concesión de la AAI.

Tercero. Con fecha 30 de noviembre de 2017 el titular presentó el informe preliminar de suelos y el informe base de situación de suelos y aguas subterráneas, fase I (IBSAS fase I). Con la misma fecha el titular presenta documentación que completa la documentación de trámites previos del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 5 de febrero de 2018 el titular solicita prórroga para la presentación de la documentación de solicitud de AAI y Estudio de Impacto ambiental.

Cuarto. Con fecha 16 de marzo de 2018 y referencia nº 10/096392.9/18, el titular remite propuesta de muestreo para realización de informe base de situación del suelo y de las aguas subterráneas, fase II (IBSAS, fase II).

Con fecha 18 de mayo de 2018 se emite escrito al titular con indicaciones para la realización del muestreo de suelos y aguas subterráneas.

Con fecha 10 de julio de 2018 el titular remite caracterización analítica del suelo y aguas subterráneas (IBSAS, fase II) y análisis cuantitativo de riesgos del subsuelo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, el Ayuntamiento de Arganda del Rey, emitió informe favorable de viabilidad urbanística para el actividad, con fecha 23 de marzo de 2018.

Sexto. Con fecha 15 de junio de 2018 y referencia de entrada nº 10/206359.9/18, y con fecha 10 de julio de 2018 y referencias de entrada números 10/229380.9/18, 10/229393.9/18 y 10/229397.9/18, tuvo lugar la recepción de la documentación correspondiente a la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) y al Estudio de Impacto Ambiental de la actividad de "Fabricación de equipos de telecomunicaciones", remitida por TRYO AEROSPACE FLIGHT SEGMENT, S.A., con CIF A28376879, y domicilio social en carretera de Campo Real, km 2,100, en el término municipal de Arganda del Rey, a efectos del inicio del procedimiento de AAI y del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en el artículo 33 y siguientes de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

La solicitud incluye la actividad de RYMSA, RF, S.L.U., de fabricación de antenas, no incluida en el Anejo I del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*.

Séptimo. El procedimiento de evaluación ambiental ordinaria se integra en el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio*, (derogada por el *Real Decreto Legislativo*



1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Octavo. De conformidad con el artículo 11.1 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, y con el artículo 37 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, con fecha 6 de agosto de 2018 se remite la documentación de solicitud de AAI y el Estudio de Impacto Ambiental, y se solicita informe a los organismos.

Noveno. De acuerdo con el artículo 16 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación*, se procedió a realizar un periodo de información pública, común para aquellos procedimientos cuyas actuaciones se integran en el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, entre los que figura el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con el artículo 11.4.a) del citado *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*. Así, esta información pública lo es también a los efectos de lo establecido en la mencionada *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

Con fecha 7 de agosto de 2018, se emitió Resolución del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad por la que se somete a información pública, por un periodo de treinta días, la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental de la instalación de "Fabricación de equipos de telecomunicaciones", sita en carretera de Campo Real, km 2,100, en el término municipal de Arganda del Rey, promovida por TRYO AEROSPACE FLIGHT SEGMENT, S.A.

El anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevó a cabo con fecha 8 de octubre de 2018, quedando disponible la documentación en el portal institucional de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, así como en dependencias de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Décimo. Con fecha 17 de diciembre de 2018 se emite escrito dirigido al titular solicitando documentación complementaria y adjuntando copia de informes sectoriales.

Con fechas 28 de enero de 2019 y 2 de abril de 2019 el titular remite información complementaria al trámite de solicitud de AAI.

Undécimo. Con fecha 26 de abril de 2019 y referencia nº 10/124122.9/19, el titular informa de un nuevo cambio de denominación social de TRYO AEROSPACE FLIGHT SEGMENT, S.A., a SENER TAFS, S.A.U.

Duodécimo. Con fecha 6 de junio de 2019, se realizó el trámite de audiencia del informe previo a la propuesta técnica de declaración de impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Con fechas 20 de junio y 2 de julio de 2019 se reciben alegaciones del titular al informe previo a la propuesta técnica de declaración de impacto ambiental, alegaciones que se han tenido en cuenta en la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental.



Con fecha 16 de julio de 2019 el titular remite copia de escrituras de otorgamiento de poderes y de acuerdo de delimitación de responsabilidades entre SENER y RYMSA, acordando que cada una de ellas será responsable individualmente en materia de prevención y control integrados de la contaminación. En este acuerdo se distribuyen las responsabilidades de cada empresa.

Decimotercero. Mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 15 de julio de 2019, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de "Fabricación de equipos de telecomunicaciones para el espacio", promovida por SENER TAFS, S.A.U., y RYMSA RF, S.L.U., de acuerdo con el artículo 41 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

La Declaración de Impacto Ambiental se ha publicado en fecha 28 de agosto de 2019 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarto. A la vista de la documentación presentada por el titular, con fecha 27 de septiembre de 2019 se elaboró informe previo a la propuesta de resolución, con el objeto de someter el mismo al trámite de audiencia a que se refiere el artículo 20 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.

Decimoquinto. Con fecha 23 de octubre de 2019 se reciben alegaciones al informe previo a la propuesta de resolución, alegaciones que se han estudiado previamente a la redacción de esta Resolución; y se recibe solicitud de incorporación al expediente de AAI de cuatro nuevas cubas manuales de proceso.

Decimosexto. Vista la información remitida por el titular, relativa a la incorporación de estas cuatro nuevas cubas, se considera dicha incorporación como modificación no sustancial, debido al pequeño tamaño de las mismas, que implica un incremento no significativo del consumo de productos químicos, de la producción de residuos de envases y de las emisiones a la atmósfera (no tienen asociado vertido de aguas residuales).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de SENER requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 2.6 del Anexo 1 de la citada Ley.

Segundo. De conformidad con el artículo 7, apartado 1, de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, se somete al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria a la actividad de SENER TAFS, S.A.U., por estar incluida en el epígrafe f) del Grupo 4 del Anexo I de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*: "*Instalaciones para el tratamiento de la superficie de metales y materiales plásticos por proceso electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 metros cúbicos*".

Tercero. Según el apartado 4.a del artículo 11 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16*



de diciembre, se ha incorporado el referido procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el de otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada, habiendo sido emitida la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con el artículo 41 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

Cuarto. De conformidad con el artículo 6 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrado de la contaminación* en el alcance de esta AAI se integra la actividad de RYMSA, habida cuenta que, a pesar de no estar incluida en el anexo del *Real Decreto Legislativo 1/2016*, se trata de una actividad que se lleva a cabo en el mismo emplazamiento, guarda relación de índole técnica con la actividad de SENER, al tratarse de actividades dependientes, y puede tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación que se vaya a ocasionar, por lo que se incluirá en el condicionado ambiental de la AAI las obligaciones derivadas de dicha actividad.

Quinto. La tramitación del expediente se ha realizado según lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y demás normativa sectorial.

Sexto. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.

Séptimo. La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*.

Octavo. La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades*.

Noveno. La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el *Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático

RESUELVE

Primero. Otorgar la **Autorización Ambiental Integrada**, a los efectos previstos en el *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, a SENER



TAFS, S.A.U., con CIF A28376879, para su instalación de “Fabricación de equipos de telecomunicación para el espacio”, en el término municipal de Arganda del Rey, de acuerdo con las condiciones contempladas en la documentación presentada en la tramitación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y en la Declaración de Impacto Ambiental (incluida en el Anexo IV), cuyas condiciones se han incorporado a la presente Resolución, y el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo ACIC-AAI-2.087/16, y que, en cualquier caso, deberá cumplir con las medidas incluidas en los anexos que forman parte de la presente Resolución:

ANEXO I	Prescripciones técnicas y valores límite de emisión.
ANEXO II	Sistemas de control.

En el caso de existir discrepancias entre las medidas descritas en la documentación de la solicitud, recogidas de forma resumida en el Anexo III (Descripción de las instalaciones) y las condiciones establecidas en la presente Resolución (recogidas en los Anexos I y II), prevalecerá lo dispuesto en esta última.

Segundo. Incorporar en la AAI otorgada a SENER TAFS, S.A.U., las condiciones ambientales aplicables a la actividad desarrollada en el mismo emplazamiento por RYMSA RF, S.L.U., sin perjuicio de las demás licencias, permisos y autorizaciones que legal o reglamentariamente sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Tercero. SENER y RYMSA, responderán solidariamente de cualquier responsabilidad derivada del desempeño de sus actividades, salvo que hayan acordado lo contrario, de acuerdo con el artículo 6, apartado 2, del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*. A este respecto, responderán según las cláusulas del acuerdo firmado entre las partes, de 10 de julio de 2019, que consta en este expediente.

Cuarto. Integrar en la AAI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*:

- La autorización de vertido al Sistema Integral de Saneamiento, prevista en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- La autorización prevista en el artículo 13.2. de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Quinto. Dar por cumplido, de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial:

- El trámite establecido en los artículos 3.1. y 3.3. del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, para el emplazamiento donde se ubica la actividad debiendo el titular realizar los informes periódicos de situación y otras condiciones establecidas en la AAI.
- La comunicación previa establecida en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados, prevista para los productores de residuos peligrosos.



Sexto. Declarar extinguidas, en su caso, las Autorizaciones e Inscripciones Registrales que se hubieran otorgado a los titulares en materia de atmósfera, de vertidos a la red de saneamiento, y de producción y gestión de residuos, excluida la de transportista, con anterioridad al otorgamiento de la AAI. Igualmente, se extinguirán las condiciones que se hubieran establecido en las Resoluciones de Evaluación Ambiental o de Calificación Ambiental previas a la AAI.

Séptimo. Revisar las condiciones de la AAI en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de la decisión sobre las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) de la principal actividad de la instalación, y en su defecto cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

A estos efectos, a instancia de la autoridad competente, SENER TAFS, S.A.U., presentará a esta Dirección General toda la información necesaria para la **revisión de las condiciones de la Autorización**, con inclusión de los resultados de los controles de los diferentes ámbitos, y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en la decisión sobre las conclusiones relativas a las MTDs aplicables y con los niveles de emisión asociados.

Octavo. Comunicar que, en caso de realizarse alguna modificación en las instalaciones o en su proceso productivo, se deberá notificar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación, con el fin de determinar si la modificación es o no sustancial. Si se determinara que la modificación es sustancial, se deberá solicitar modificación de la AAI otorgada, de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, modificado por el *Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales*.

Asimismo deberá comunicarse cualquier modificación que se produjera respecto a la propiedad y explotación de cada una de las instalaciones actualmente existentes en el emplazamiento.

En cualquier caso, la AAI podrá ser revisada de oficio, cuando concurren algunas de las circunstancias especificadas en la normativa vigente relativa a la prevención y control integrado de la contaminación.

Noveno. Extinguir la AAI cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

- La declaración de concurso de acreedores de SENER, siempre que impida el ejercicio de la actividad.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la AAI.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la AAI.

Décimo. Otorgar la AAI a los únicos efectos del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y



autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Undécimo. Incluir la instalación por parte del Órgano competente, en un programa de inspección medioambiental, de acuerdo con el análisis de sus efectos ambientales relevantes. Una vez se realicen las inspecciones, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 24.5 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales*, modificado por el *Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales*.

Duodécimo. Considerar infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, según el artículo 31 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, el incumplimiento del condicionado de la AAI, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 32 y siguientes del Título IV del referido Real Decreto Legislativo.

Igualmente, el incumplimiento de las obligaciones que impone la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental*, dará lugar a todas o a algunas de las sanciones contempladas en el artículo 38 de la citada Ley. No obstante, en el caso de que las actuaciones previstas en la Ley de responsabilidad medioambiental se consiguieran por aplicación de otras leyes sectoriales, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en dichas leyes sectoriales.

Decimotercero. Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil, a nombre de SENER TAFS, S.A.U., que cubra, en todo caso, las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 6 del *Real Decreto 833/1988*), cuya cobertura mínima sea de 600.000 € (SEISCIENTOS MIL EUROS).

En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la Resolución se deberá acreditar ante esta Consejería la vigencia del seguro de responsabilidad civil, requisito indispensable para ejercer la actividad.



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Madrid, a fecha de la firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Fdo.: Jaime Sánchez Gallego

**SENER TAFS, S.A.U., y
RYMSA RF, S.L.U.**
Carretera Campo Real, km 2,100
28500 Arganda del Rey. Madrid



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. Se deberá disponer de los registros o permisos que legal o reglamentariamente sean exigibles por parte del Órgano competente en materia industrial.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RECURSOS

- 2.1. La instalación dispone de un pozo autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con caudales máximos autorizados de 2.880 m³/año. En caso de modificar las condiciones de extracción o el caudal a extraer, se deberá solicitar a la Confederación la correspondiente autorización y comunicarlo a esta Dirección General en un plazo máximo de un mes desde la entrega a la Confederación de la nueva solicitud.
- 2.2. La instalación deberá disponer de un Contador autorizado y registrado en el pozo de abastecimiento, con el que se realizarán las lecturas mensuales de caudal extraído de aguas subterráneas, aprobado por el Ente Gestor, de acuerdo con el art.3, apartado 3.3 del *Decreto 154/97, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales*.

3. CONDICIONES RELATIVAS AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

- 3.1. Todos los efluentes derivados del proceso de recubrimiento electrolítico deberán ser obligatoriamente tratados, previamente a su vertido, en la depuradora que posee la instalación, no pudiendo existir, en ningún caso, vertido directo de las aguas residuales de proceso al Sistema Integral de Saneamiento, sin un paso previo por la mencionada depuradora.

Los efluentes procedentes del lavador de gases se guardan en un depósito y se envían a gestor autorizado.

- 3.2. No se llevará a cabo ninguna actividad de proceso o mantenimiento, así como ningún almacenamiento de productos químicos, en puntos próximos a los sumideros de la red de pluviales. En caso de llevarse a cabo algún tipo de almacenamiento que pueda originar riesgo de derrames en la proximidad de la red de evacuación, los sumideros afectados permanecerán sellados, de forma que se garantice que ningún efluente originado sea vertido sin control previo.
- 3.3. Los depósitos donde se almacenan los efluentes de proceso (aguas de la regeneración por resinas de las aguas de baños galvánicos) previamente a su tratamiento en la depuradora, dispondrán de un control de llenado que impida su rebosamiento.



3.4. Los vertidos realizados por las instalaciones se ajustarán a las condiciones establecidas en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento*, modificado por el *Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre*.

3.5. Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I: "Vertidos Prohibidos" de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, modificado por el *Decreto 57/2005, de 30 de junio*, así como los vertidos radioactivos.

Asimismo conforme al artículo 6 de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, queda prohibida la dilución de los vertidos con el fin de conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al SIS.

3.6. Los vertidos que se incorporan al SIS, deberán cumplir los valores máximos instantáneos (VMI) de los parámetros recogidos en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, y en el *Decreto 57/2005, de 30 de junio*. Los VMI serán aplicables tanto a los controles de vertido realizados por el titular sobre muestras compuestas, como a las inspecciones realizadas por la Administración sobre muestras simples o compuestas. En el caso de no garantizarse los límites establecidos en la normativa de referencia, las aguas residuales serán gestionadas como residuo y tratadas correctamente de acuerdo a su naturaleza y composición.

3.7. Los puntos de vertido al SIS de las instalaciones son los indicados a continuación. Cualquier modificación de los puntos de vertido y/o del sistema de depuración previo al vertido, deberá ser comunicada al Área de Control Integrado de la Contaminación:

Id. Punto de Vertido	Tipo de Vertido	Depuración previa al vertido al SIS
1	De proceso	SI
	Sanitario Pluvial	NO

3.8. El vertido característico, a efectos de cambios sustanciales en la composición del vertido, expresado como valores medios, es el siguiente:

Parámetro	Valor	Unidad
pH	8,03	-
Conductividad	3.795	µS/cm
Sólidos en suspensión	100	mg/l
DBO5	100	mg/l
DQO	175	mg/l
Detergentes totales	4,86	mg/l
Aceites y grasas	20	mg/l



Parámetro	Valor	Unidad
Fosforo total	4,86	mg/l
Nitrógeno total	50	mg/l
Aluminio	<5	mg/l
Cobre	0,36	mg/l
Cromo total	<0,3	mg/l
Cromo hexavalente	<0,05	mg/l
Plata	0,25	mg/l
Cianuros totales	0,5	mg/l

La comprobación de los cambios en la composición del vertido característico declarado, se realizará a partir de los resultados del análisis de una muestra compuesta obtenida de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos industriales al sistema de saneamiento*.

En función de los resultados de las analíticas que se lleven a cabo en el seguimiento y control del vertido establecido en la AAI, se considerará la inclusión o exclusión de parámetros al vertido característico de la actividad.

Los valores del vertido característico no constituyen, en ningún caso, valores límite de vertido.

- 3.9. Los controles de vertido se realizarán en la balsa de homogeneización de la que dispone la instalación para la evacuación de sus vertidos al SIS, dado que la red de saneamiento de la empresa presenta una cota inferior a la red de alcantarillado municipal y que la conexión con la misma se realiza a través de un pozo de registro situado a unos 2 metros fuera del perímetro de la instalación (lo que implicaría que los equipos tendrían que permanecer en la calle durante 24 h).
- 3.10. Se mantendrá el plan de controles de vertido aplicado actualmente por SENER, detallado en el Anexo II.
- 3.11. Conforme al artículo 16 de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar vertidos accidentales de efluentes, que puedan ser potencialmente peligrosos para la seguridad de las personas, el medio ambiente, las instalaciones de la depuradora de aguas residuales y/o la propia red de alcantarillado.
- 3.12. Dado que en el vertido característico declarado por el titular, no se aportan datos de todas las sustancias recogidas en las Normas de Calidad Ambiental para sustancias prioritarias, preferentes y para otros contaminantes, del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, susceptibles o no de ser eliminadas en la EDAR, cuya presencia en el vertido podría dar lugar a que no se pudiera asegurar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos para el vertido a cauce público de la Estación



Depuradora de La Poveda, se evitará el uso en la industria de productos que contengan sustancias peligrosas no declaradas en el vertido característico.

- 3.13.** Se deberá llevar un registro de los volúmenes de efluente tratados en la depuradora de la instalación (indicando cantidades y fechas) y de todos los consumos de sustancias químicas utilizados en el proceso de depuración. En dicho registro se indicará la cantidad y composición química de los reactivos utilizados.

Los volúmenes de efluente tratados en la depuradora podrán estimarse a partir del consumo de agua de abastecimiento y/o de la medida de caudal que se realice en los controles de vertido.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

- 4.1.** De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, y al *Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre*, los focos de emisiones a la atmósfera de la instalación se catalogan de la siguiente forma:

FOCOS DE PROCESO de SENER					
ID FOCO	CAPCA		Potencia térmica (kW t) (sólo focos de combustión)	Sistemático	Sistema depuración
	GRUPO	CÓDIGO			
Foco 1: Lavador de gases	B	04 03 08 02	—	SI	Lavador de gases
	B electro- recubrimiento (procesos en continuo)	04 03 09 01			
Foco 2: Quemador cabina de pintura	—	03 01 06 05	176	SI	NO
Foco 3: Cabina de pintura	—	06 01 08 04	—	SI	Filtros de cartón
Foco 4: Grupo electrógeno	C	03 01 06 04	311	NO	NO
Foco 5: Bomba contraincendios	—	03 01 06 05	63,8	NO	NO



FOCOS DE CALEFACCIÓN DE RYMSA (explotados por RYMSA y por SENER)					
ID FOCO	CAPCA		Potencia térmica nominal (kW t)	Sistemático	Sistema depuración
	GRUPO	CÓDIGO			
Foco 17: Caldera de gasoil 1	C	03 01 03 03	1.190	SÍ	NO
Foco 18: Caldera de gasoil 2	C	03 01 03 03	1.190	SÍ	NO

FOCOS DE ENSAMBLAJE DE PIEZAS Y PINTADO DE RYMSA					
ID FOCO	CAPCA		Potencia térmica (kW t) (sólo focos de combustión)	Sistemático (SI / NO)	Sistema depuración
	GRUPO	CÓDIGO			
Foco 19: Cabina de pintura líquida	—	06 01 08 04	—	SÍ	Filtro cartón
Foco 20: Cabina de pintura líquida	—	06 01 08 04	—	SÍ	Filtro cartón
Foco 21: Horno eléctrico cabina pintura líquida	—	06 01 08 04	—	SÍ	NO
Foco 22: Horno eléctrico cabina pintura líquida	—	06 01 08 04	—	SÍ	NO
Foco 23: Extracción limpieza piezas	—	06 02 01 04	—	SÍ	NO
Foco 24: Cabina pintura polvo	—	04 06 17 18	—	SÍ	Ciclón aspiración
Foco 25: Horno eléctrico cabina pintura polvo	—	04 06 17 18	—	SÍ	NO
Foco 26: Campana foco soldadura	C	04 03 09 02	—	SÍ	NO
Foco 27: Campana foco soldadura	C	04 03 09 02	—	SÍ	NO



- 4.2. Los procesos de electro-recubrimiento y tratamientos químicos se realizarán en condiciones confinadas. Sus vapores serán recogidos por el sistema de extracción y dirigidos al lavador de gases para ser tratados antes de ser emitidos al exterior.

Este lavador deberá permanecer activo siempre que se estén realizando operaciones de tratamiento químico o electrolítico.

- 4.3. Las emisiones de las nuevas cubas que se instalen en las que se realicen tratamientos químicos o electrolíticos deberán conectarse al lavador de gases existente y por tanto ser canalizadas por el foco 1.

En este sentido, en el **plazo de 6 meses** se deberá remitir justificación de la conexión al lavador de gases de las cuatro nuevas cubas manuales de 70 l.

- 4.4. Los focos números 19 a 23, inclusive, asociados a procesos de pintado con pintura líquida (cabinas de pintura, hornos y extracción) deberán estar canalizados siempre que en algún momento se vayan a emplear pinturas que contengan compuestos orgánicos volátiles (COV). No será necesario que estén canalizados si no se van a emplear pinturas con compuestos orgánicos volátiles.
- 4.5. Cualquier modificación de los focos, sistemas de depuración de gases o aumento significativo del caudal de generación de emisiones, deberá ser comunicada al Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 4.6. En todo caso, los sistemas de tratamiento de gases deberán estar plenamente operativos siempre que los focos estén en funcionamiento. En el caso de disfunción de los sistemas mencionados se deberá proceder a la parada del foco de emisión correspondiente.
- 4.7. Las aguas residuales del proceso de lavado de gases deberán ser almacenadas y entregadas a gestor autorizado de residuos peligrosos.
- 4.8. Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101'3 kPa, 273'15 K), referidos a un porcentaje de oxígeno del 3% en los focos asociados a procesos donde interviene la combustión (focos 17 y 18), y a condiciones reales de funcionamiento en el resto.



Identificación del foco	Parámetro	VLE
Foco 1: Lavador de gases	HCl	30 mg/Nm ³
	Cianuros totales (como HCN)	3 mg/Nm ³
	NH ₃	10 mg/Nm ³
	Partículas	30 mg/Nm ³
	Cromo	0,2 mg/Nm ³
	Zinc	2,5 mg/Nm ³
	Níquel	0,1 mg/Nm ³
Foco 17: Caldera de gasoil 1	CO	500 mg/Nm ³
	NOx	450 mg/Nm ³
	SO ₂	180 mg/Nm ³
	Partículas	20 mg/Nm ³
Foco 18: Caldera de gasoil 2	CO	500 mg/Nm ³
	NOx	450 mg/Nm ³
	SO ₂	180 mg/Nm ³
	Partículas	20 mg/Nm ³
Foco 26: Campana foco soldadura	Partículas	20 mg/Nm ³
Foco 27: Campana foco soldadura	Partículas	20 mg/Nm ³

Para el establecimiento de los VLE se ha tenido en cuenta el BREF “*Surface Treatment of Metals and Plastics*” (Agosto de 2006) y la normativa de aplicación vigente en otras Comunidades Autónomas sobre límites de emisión para instalaciones industriales de combustión de potencia térmica inferior a 50 MWt.

- 4.9.** Los focos de emisión existentes en las instalaciones deberán estar adaptados a los requisitos establecidos en la *Instrucción Técnica IT-ATM-E-EC-02: "Adecuación de focos estacionarios canalizados para la medición de las emisiones"*, publicada en la página web: www.madrid.org.
- 4.10.** Los nuevos focos de emisión a la atmósfera, según se definen en la *Instrucción Técnica IT-ATM-E-EC-02*, deberán tener una altura tal que cumpla con los requisitos establecidos en la *Instrucción Técnica ATM-E-EC01 "Cálculo de altura de focos canalizados"*, publicada en la página web: www.madrid.org.
- 4.11.** Se deberá disponer de un sistema de mantenimiento adecuado de las instalaciones y de los equipos que generen emisiones a la atmósfera. En este sistema deberán quedar reflejadas las tareas a realizar, el responsable de su ejecución y su periodicidad, las cuales estarán basadas en las instrucciones del fabricante y la propia experiencia en la operación de los mencionados sistemas. La realización de



estas tareas de mantenimiento deberá quedar reflejada en el registro de controles a la atmósfera.

- 4.12.** La manipulación de disolventes, productos con contenido en disolvente y sus residuos se realizará contemplando las buenas prácticas ambientales que, en la medida de lo posible, minimicen la fuga o emisión de compuestos orgánicos volátiles. Los envases de estos productos y sus residuos se encontrarán tapados en los periodos que no estén siendo utilizados.
- 4.13.** Se evitará, en la medida de lo posible, la utilización de sustancias con frase de riesgo en el proceso de aplicación de pinturas. No obstante, en el caso de que sean utilizadas, se comunicará al Órgano competente cuando el caudal másico de la suma de los compuestos con frase de riesgo sea mayor o igual al umbral establecido según el artículo 5 del *Real Decreto 117/2003*, entendido para el total de la instalación. De cualquier forma, en el caso de utilizarse, deberán sustituirse, en la medida de lo posible, por sustancias y preparados menos nocivos. A estos efectos, cuando se haya demostrado que existen alternativas de sustitución, éstas se llevarán a cabo lo antes posible.

5. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

- 5.1.** La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, el *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, y su normativa de desarrollo.
- 5.2.** La actividad de **SENER** se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de identificación asignado (**AAI/MD/P11/19212**), utilizándose asimismo como identificadores del centro el número de identificación medioambiental (**NIMA: 2800005856**) y como procesos (NP), a los que se asocia cada tipo de residuo, los señalados en la presente Resolución.
- 5.3.** La actividad de **RYMSA** se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de identificación asignado (**AAI/MD/P11/19213**), utilizándose asimismo como identificadores del centro el número de identificación medioambiental (**NIMA: 2800097563**) y como procesos (NP), a los que se asocia cada tipo de residuo, los señalados en la presente Resolución.
- 5.4.** Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos y/o gestionados, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento “in situ” de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados al Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 5.5.** Con carácter general los residuos peligrosos se almacenarán en envases estancos y cerrados, etiquetados y protegidos de las condiciones climatológicas. Aquellos envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse en zonas correctamente acondicionadas, sobre superficies pavimentadas



e impermeables, y dentro de cubetos o bandejas de seguridad, para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito ni el acceso a los equipos de seguridad.

- 5.6. No se podrán almacenar sobre el mismo cubeto residuos incompatibles cuya mezcla aumente sus riesgos asociados o dificulte operaciones de gestión posteriores.
- 5.7. Se debe informar inmediatamente al Área de Control Integrado de la Contaminación en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente, y cualquier incidencia acaecida relacionada con la producción y gestión de residuos.
- 5.8. En caso de traslado de los residuos a otras comunidades autónomas deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 25 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio* y el *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*. Así mismo, en el caso de que los residuos generados se destinen a otros países se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio* y al *Reglamento (CE) Nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio* y demás normativa citada en el referido artículo.
- 5.9. De acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos, el titular de la instalación está obligado a llevar a cabo alguna de las operaciones siguientes:
- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
 - b) Encargar el tratamiento de sus residuos a una entidad o empresa, registrada conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio*.
 - c) Entregar los residuos para su tratamiento a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social.

Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

- 5.10. De conformidad con la legislación vigente en materia de producción o posesión de residuos, el titular está obligado a:
- a) Dar prioridad a la prevención en la generación de residuos, así como a la preparación para su reutilización y reciclado. En caso de generación de residuos cuya reutilización o reciclado no sea posible, éstos se destinarán a valorización siempre que sea posible, evitando su eliminación.
 - b) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
 - c) Proporcionar a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
 - d) Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
 - e) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. Los aceites usados de distintas características cuando sea técnicamente factible y económicamente viable, no se mezclarán entre ellos ni con otros residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su tratamiento.



- f) Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables. En este sentido los residuos deberán etiquetarse conforme a lo establecido en el artículo 14 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio*, (modificado a partir del 1 de junio de 2015).

5.11. Los residuos domésticos generados se gestionarán independientemente de los residuos industriales producidos por la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición, y a los principios de jerarquía establecidos en la legislación vigente en materia de residuos.

5.12. Todos los efluentes que contengan sustancias tóxicas o peligrosas que puedan generarse en las operaciones de mantenimiento de maquinaria o taller serán gestionados como residuos peligrosos. En ningún caso se incorporarán efluentes procedentes de la actividad de estas áreas a la red de saneamiento de las instalaciones.

5.13. PROCESOS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS (PÉLIGROSOS Y/O NO PELIGROSOS)

5.13.1. Como consecuencia de su actividad la instalación genera los residuos peligrosos enumerados a continuación. Los residuos generados por cada uno de los titulares se mantendrán correctamente identificados para cada una de las empresas.

5.13.2. Procesos de generación de residuos peligrosos de SENER:

Residuos generados por SENER	
NP 01: TRATAMIENTO GALVÁNICO	
LER	Descripción
CARBÓN ACTIVO	
06 13 02*	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02)
RESINAS AGOTADAS	
11 01 16*	Resinas Intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
RESIDUO ALCALINO	
11 01 07*	Bases de decapado
RESIDUO ÁCIDO	
11 01 13*	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
DESENGRASANTE ÁCIDO	
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.
DESENGRASANTE ALCALINO CIANURADO	
11 03 01*	Residuos que contienen cianuro.



ÁCIDOS CON CROMO	
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
OTROS ÁCIDOS	
06 01 06*	Otros ácidos.
NP 02: MECANIZADO - FABRICACIÓN EQUIPOS TELECOMUNICACIÓN	
LER	Descripción
TALADRINA	
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
RESIDUOS DE GRANALLADO Y CHORREADO	
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.
NP 03: PINTADO - FABRICACIÓN EQUIPOS TELECOMUNICACIÓN	
LER	Descripción
LODOS DE PINTURA	
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
DISOLVENTE DE PINTURA	
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
DISOLVENTE NO HALOGENADO	
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
AEROSOL VACÍOS	
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
NP 04: BRAZING – FABRICACIÓN DE EQUIPOS PASIVOS TELECOMUNICACIÓN	
LER	Descripción
SALES INORGÁNICAS	
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
RESIDUOS INORGÁNICOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS	
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
NP 05: DEPURACIÓN DE EFLUENTES	
LER	Descripción
LODOS DE DEPURACIÓN	
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas
NP 06: LABORATORIO	
LER	Descripción
RESIDUOS DE LABORATORIO	
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.



NP 07: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS.	
LER	Descripción
ACEITES MINERALES NO CLORADOS	
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS	
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas

5.13.3. Procesos de generación de residuos peligrosos de RYMSA:

Residuos generados por RYMSA	
NP 08: PINTADO	
LER	Descripción
DISOLVENTE DE PINTURA	
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
POLVO DE PINTURA	
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
AEROSOL VACÍO	
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
ABSORBENTES CONTAMINADOS Y FILTROS CABINA	
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas
NP 09: GRANALLADO	
LER	Descripción
RESIDUO DE GRANALLADO	
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
NP 10: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS.	
LER	Descripción
ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS	
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas

5.13.4. La instalación puede generar con carácter eventual otros residuos no expresamente contemplados, que se incluirán en la Memoria Anual de Actividades de producción de residuos. Los residuos se codificarán de



conformidad con la Lista Europea de Residuos publicada mediante la *Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos*.

6. CONDICIONES RELATIVAS AL RUIDO

- 6.1. La actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y a la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica del Ayuntamiento de Arganda del Rey (BOCM 311 de 31-12-2014).
- 6.2. Dado que en la zona donde se encuentra ubicada la instalación hay un predominio de uso del suelo industrial los valores aplicables a la instalación, evaluados conforme a los procedimientos del Anexo IV del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*, serán los correspondientes al artículo 14 de la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Día	Tarde	Noche
b	Tipo V (Área especialmente ruidosa)	65	65	55

7. CONDICIONES RELATIVAS AL SUELO

- 7.1. Los productos químicos (materias primas y/o auxiliares, residuos, etc.) que se encuentren en fase líquida, deberán ubicarse sobre cubetos de seguridad que garanticen la recogida de posibles derrames. Los sistemas de contención (cubetos de retención, arquetas de seguridad, etc.) no podrán albergar ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.
- 7.2. En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas y/o residuos de cualquier tipo, en áreas no pavimentadas que no estén acondicionadas para tal fin.
- 7.3. Se deberá disponer de un "Programa de inspección visual y mantenimiento" que asegure la impermeabilización y estanqueidad del pavimento en al menos las siguientes áreas:
- Zonas de producción donde se lleven a cabo las operaciones de galvanizado, desengrase y pintado.
 - Zona de la depuradora y filtros prensa.
 - Zonas de almacenamiento de productos químicos.
 - Zonas de almacenamiento de residuos peligrosos.



Igualmente, se establecerá un "Programa de inspección visual y mantenimiento" que contemple la limpieza periódica de las arquetas de recogida de aguas de limpieza y posibles derrames o vertidos accidentales.

- 7.4. Se deberá disponer de "Protocolos de actuación" en caso de posibles derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos en la instalación. Cualquier derrame o fuga que se produzca de tales sustancias deberá recogerse inmediatamente, y el resultado de esta recogida se gestionará adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición.
- 7.5. Tanto el "Programa de inspección visual y mantenimiento" como los "Protocolos de actuación" deberán permanecer en la instalación a disposición de la administración para inspección oficial.
- 7.6. En caso de ampliación o clausura de la actividad, se procederá a notificar estos hechos al Área de Control Integrado de la Contaminación, a fin de que determine los contenidos mínimos del informe que, en aplicación del artículo 3.4 del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, deba presentarse.
- 7.7. De acuerdo con los resultados que se obtengan en los controles de suelos exigidos en el Anexo II de la AAI, se determinará si es necesario establecer medidas adicionales a las ya indicadas en este apartado.
- 7.8. En caso de derrame, fuga o vertido accidental que pudiera producir la contaminación del suelo, el titular de la instalación deberá registrar este hecho y realizar la caracterización analítica del suelo en la zona potencialmente afectada, incluyendo la posible afección a las aguas subterráneas, dada la conexión entre ambos medios. En caso de que las concentraciones de contaminantes superen los Niveles Genéricos de Referencia, establecidos en el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, se deberá realizar además una evaluación de riesgos. Tales circunstancias deberán notificarse al Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 7.9. Los almacenamientos de productos químicos deberán atenerse a los requisitos establecidos en el *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10*, que les sean de aplicación.
- 7.10. Los almacenamientos de combustibles deberán atenerse a los requisitos establecidos en el Reglamento de instalaciones petrolíferas aprobado por *Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre*, y en la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio" aprobada por *Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre*, que les sean de aplicación.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo alguna de las obligaciones recogidas en los epígrafes 7.9 y 7.10, se dará traslado al Órgano competente para su conocimiento y efectos oportunos.



8. CONDICIONES RELATIVAS A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

- 8.1. De acuerdo con los resultados obtenidos en los controles de aguas subterráneas exigidos en el Anexo II de la AAI, se determinará si es necesario establecer medidas adicionales a las indicadas en el apartado de protección del suelo y específicas para la protección de las aguas subterráneas.

9. CONDICIONES RELATIVAS A ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

- 9.1. Las instalaciones deberán disponer de protocolos de actuación para todas aquellas situaciones en que por accidente o fallos de funcionamiento de la instalación, se produzcan:

- Vertidos al sistema integral de saneamiento que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo I del *Decreto 57/2005, por el que se modifican los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre*, o que presenten concentraciones superiores a las establecidas como máximas en su Anexo II, y como consecuencia sean capaces de originar situaciones de riesgo para las personas, el medio ambiente o el sistema integral de saneamiento.
- Emisiones a la atmósfera no controladas o que presenten concentraciones por encima de los VLE de la AAI.
- Vertidos al suelo de sustancias peligrosas o cualquier otro incidente que pudiera afectar negativamente a su calidad y/o a la de las aguas subterráneas.

Una vez se produzcan los vertidos o emisiones al medio (sistema integral de saneamiento, atmósfera y/o suelo), el titular utilizará todos los medios disponibles a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

- 9.2. Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por la vía más rápida (**Nº Fax 91 438 29 77 y 91 438 29 96**), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.

En caso de vertidos accidentales al sistema integral de saneamiento deberá actuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre* llamando al teléfono de avisos del Ente Gestor de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Poveda (**900 365 365**) y comunicando la situación al **fax 915 451 430** en un plazo no superior a las 48 horas desde la descarga accidental. Asimismo, de acuerdo a lo indicado en la mencionada ley, se deberá remitir al Ente Gestor un informe detallado del accidente.

- 9.3. Sin perjuicio de la sanción que según la legislación específica proceda en caso de infracción, el titular deberá reparar el daño causado o, en su defecto, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por el accidente o fallo de funcionamiento de la instalación.



- 9.4. En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*, y su normativa de desarrollo. Ante situaciones de emergencia el titular deberá comunicar la misma al teléfono único de emergencias 112.
- 9.5. Según se establece en los artículos 9, 17 y 19 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, evitación y reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.

No será necesario tramitar las actuaciones previstas en la ley de Responsabilidad Medioambiental, si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido la prevención, evitación y/o reparación de los daños medioambientales a costa del responsable.

10. CONDICIONES RELATIVAS AL CESE Y/O CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

- 10.1. En caso de cese de la actividad, bien de forma temporal por tiempo superior a 1 año, bien de manera definitiva, pero no se produjera el desmantelamiento ni parcial ni total de las instalaciones, se deberá presentar una "Memoria de cese de actividad", que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) Carácter del cese de la actividad: Temporal o definitivo, indicando en su caso por cuánto tiempo permanecerán las instalaciones sin actividad.
- b) Información sobre cómo se retirarán de las instalaciones todas las materias primas, productos finales y/o excedentes de combustibles.
- c) Información sobre cómo y quién gestionará todos los residuos y subproductos existentes en las instalaciones.
- d) Información sobre las labores de limpieza tanto de las instalaciones como de los sistemas de depuración existentes.
- e) Plazos previstos para la realización de todas las operaciones anteriores.
- f) Previsión sobre cuándo se iniciará, en su caso, el desmantelamiento de las instalaciones.

La "Memoria de cese de actividad" deberá presentarse al Área de Control Integrado de la Contaminación, con una antelación de al menos 2 meses a la fecha prevista de cese de actividad.

- 10.2. En caso de clausura de las instalaciones, se deberá presentar al Área de Control Integrado de la Contaminación con una antelación mínima de diez meses al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación o con la antelación suficiente, una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo, una "Memoria Ambiental de Clausura" que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- b) Medidas destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias o productos peligrosos, para que teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no suponga un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



- c) Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuos que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- d) Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- e) Informe de situación del suelo al cierre o clausura de la instalación, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Consejería en la página web: www.madrid.org, en aplicación del artículo 3.4 del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de la misma o evaluar los riesgos para la salud humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.
- f) Informe de situación de las aguas subterráneas al cierre o clausura de la instalación, que incluya su caracterización analítica.
- g) Si de las analíticas del suelo y/o aguas subterráneas se detectase que la actividad ha causado una contaminación significativa sobre estos medios, respecto a la situación de partida, el titular deberá aportar las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación, de acuerdo con el artículo 23 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.

El Plan ha de contemplar que durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

- 10.3.** Se considerará una infracción el proceder al cierre de la instalación incumpliendo las condiciones establecidas relativas a la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, de acuerdo con el apartado 3.i del artículo 31 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.



ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. De acuerdo con el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, anualmente, SENER deberá notificar los datos de emisión (referidos al año anterior) de las sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua y la transferencia de residuos fuera de la instalación, incluyendo los datos correspondientes a RYMSA.

Para ello se dispone de una “Guía para la implantación del E-PRTR” en la web: www.prtr-es.es del actual Ministerio para la Transición Ecológica, “Fondo documental”; “Documento PRTR”, en donde se especifican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, debiéndose tener en cuenta los Anexos del *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril*.

- 1.2. Toda la información sobre los controles recogida en esta Resolución, será remitida a esta Dirección General de Medio Ambiente, Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 1.3. En función de los resultados que se obtengan en los diferentes controles solicitados en la AAI se podrá modificar su periodicidad o sus características o, en su caso, requerir medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

2. CONTROL DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECURSOS Y PRODUCCIÓN

- 2.1. SENER y RYMSA presentarán anualmente una relación de los principales productos químicos empleados en el proceso de fabricación y en procesos auxiliares (mantenimiento, depuración, operaciones de limpieza etc.), indicando las cantidades empleadas y el proceso en el que se utilizan, adjuntándose las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas de todos aquellos productos químicos que se empleen por primera vez, según lo establecido en el *Reglamento (UE) 453/2010, de la Comisión de 20 de mayo de 2010, por el que se modifica el Reglamento CE nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)*.

Si para algunas de las sustancias empleadas o producidas se concluyera que se requiere una autorización expresa, de acuerdo con el Título VII del *Reglamento CE nº 1907/2006*, el titular estará obligado a declarar los procesos en los que interviene la sustancia y las medidas específicas de control.

- 2.2. Se registrarán los consumos mensuales en la instalación, de: agua de abastecimiento y agua de pozo, energía eléctrica y combustibles, de SENER y



RYMSA separadamente, cuando se puedan diferenciar los consumos de ambas empresas. Cuando no se puedan diferenciar los consumos se indicará y se registrará el dato de conjunto.

- 2.3. Anualmente y antes del 1 de marzo, se remitirá el registro de los consumos mensuales, así como la producción anual de la actividad correspondiente al año anterior.

Cualquier variación (incremento o descenso), respecto a los datos del año anterior, superior al 30% tanto en la producción de las instalaciones como en el consumo de: materias primas, agua de abastecimiento, energía eléctrica, combustibles, deberá justificarse.

3. CONTROL DE VERTIDOS

- 3.1. SENER realizará los controles de vertidos de las aguas residuales de SENER y RYMSA. Los controles de vertido de aguas residuales se realizarán a través de organismos acreditados por ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, en la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, «Criterios generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección», para las labores de inspección medioambiental en el campo de aguas residuales.
- 3.2. Los controles del vertido se realizarán en la balsa de homogeneización, en jornadas en las que las condiciones de funcionamiento de las instalaciones y, en su caso, de su sistema de depuración, sean representativas tanto del proceso productivo como de su vertido.
- 3.3. El tipo de muestra, la periodicidad y parámetros a analizar en los controles del vertido, en cada uno de los puntos de vertido, serán, al menos, los siguientes:

Punto de Vertido	Tipo de muestra	Periodicidad	Parámetros
1	Compuesta (*)	Semestral	pH (**) Conductividad (**) Temperatura (**) DQO DBO5 Sólidos en suspensión Aceites y grasas Detergentes totales Fosforo total Nitrógeno total Aluminio Cobre Cromo total Cromo hexavalente Plata Cianuros totales



(*) El análisis de aquellos parámetros susceptibles de volatilizar, se realizará no sobre una muestra compuesta sino sobre una única **muestra puntual** que será obtenida, e inmediatamente sellada, al inicio o al final de la obtención de la muestra compuesta.

(**) Se medirán in situ, sobre la primera o última submuestra puntual obtenida para formar la muestra compuesta.

Adicionalmente a los parámetros anteriores deberán analizarse todos los aquellos que sean representativos de la contaminación propia de la actividad productiva.

- 3.4.** La muestra compuesta se obtendrá a partir de sucesivas submuestras tomadas en continuo cada 30 minutos, durante un período de 24 h.

El volumen de cada una de las submuestras que se añadirá para formar la muestra compuesta, será proporcional al caudal de vertido existente en el momento en el que fue tomada la submuestra.

En aquellos casos en los que la muestra compuesta se obtenga a partir de alícuotas en función del tiempo, el informe de control del vertido deberá recoger las circunstancias que imposibilitaron la toma de la muestra compuesta en función del caudal.

- 3.5.** Los análisis de todos los parámetros a determinar sobre las muestras de vertido, salvo los parámetros marcados como "in situ", deberán realizarse en laboratorios de ensayo acreditados en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración», para cada uno de los correspondientes ensayos. Los ensayos "in situ" deberán realizarse por una entidad de inspección acreditada, para tales parámetros, en la norma UNE-EN ISO/IEC 17020.
- 3.6.** En el informe de control del vertido deberán recogerse, entre otras, las condiciones de funcionamiento existentes durante la toma de muestras, tanto de la instalación como, en su caso, del sistema de depuración, el caudal diario (m³/día) y caudal medio horario (m³/h), así como las condiciones ambientales existentes durante el control de vertidos.
- 3.7.** Además del control semestral descrito arriba, SENER continuará aplicando el resto de su actual plan de controles de vertido, a saber:
- Controles externos mensuales en la arqueta de salida de la depuradora, en los que se analizan pH, temperatura, conductividad y cianuros.
 - Controles internos mensuales en la balsa de homogenización, en los que se analizan pH, temperatura, conductividad y cianuros.
- 3.8.** SENER deberá disponer de un registro sectorial del ámbito de vertidos en el que se recojan:
- Los resultados de todos los controles de vertido realizados, tanto internos como externos.
 - La relación de las labores de mantenimiento realizadas en la instalación.



- La relación completa de las incidencias que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido (se entenderá por incidencia cualquier situación anómala, a excepción de los vertidos provocados por accidente, para los cuales se procederá según lo especificado en el Anexo I).

Tanto este registro ambiental, como los informes de control de vertidos, tanto internos como externos, permanecerán en la instalación a disposición de la Administración para inspección oficial y deberán conservarse al menos durante cinco años.

- 3.9.** De conformidad con el apartado 3 del artículo 8 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, se deberán notificar anualmente los datos de vertidos correspondientes a la instalación, para su inclusión en el Registro PRTR-España. A efectos de la notificación al Registro PRTR-España se utilizarán los datos obtenidos en las analíticas periódicas de control del vertido contempladas en la AAI.

- 3.10.** En el **plazo de un mes** se remitirá copia de los resultados de los últimos controles externos de vertidos realizados (octubre de 2018, abril de 2019 y octubre de 2019).

4. CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- 4.1.** Las actividades de “limpieza de superficies” y “recubrimiento” realizadas en la instalación se encuentran incluidas en el Anexo I del *Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades*, y en los siguientes epígrafes del Anexo II:

Nº de epígrafe	Actividad	Umbral (umbral de consumo de disolvente en t/año)
4	Limpieza de superficies utilizando compuestos especificados en el apartado 1 del artículo 5	1
8	Otros tipos de recubrimiento, incluido el recubrimiento de metal, plástico, textil, tejidos, películas y papel	5

SENER Y RYMSA llevarán sendos registros de los consumos de los productos con contenido en disolventes para las actividades anteriores. En el caso de superar el umbral de consumo, se comunicará este hecho al Área de Control Integrado de la Contaminación.

Los registros de seguimiento de los consumos de estos productos se conservarán y estarán a disposición del Órgano competente, incluidos albaranes y facturas.



- 4.2. Se realizará con la periodicidad que se indica a continuación, a través de entidades de inspección acreditadas por ENAC en el ámbito de atmósfera según UNE-EN ISO/IEC 17025 o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los parámetros que se indican en la tabla del siguiente apartado, con la frecuencia y duración establecida.

IDENTIFICACIÓN DEL FOCO	PARÁMETRO	PERIODICIDAD
Foco 1: Lavador de gases	HCl	BIENAL Número de medidas y duración según Instrucción Técnica
	Cianuros totales (como HCN)	
	NH ₃	
	Partículas	
	Cromo	
	Zinc	
	Níquel	
Foco 17: Caldera de gasoil 1	CO	CUATRIENAL Número de medidas y duración según Instrucción Técnica
	NO _x	
	SO ₂	
	Partículas	
Foco 18: Caldera de gasoil 2	CO	CUATRIENAL Número de medidas y duración según Instrucción Técnica
	NO _x	
	SO ₂	
	Partículas	
Foco 26: Campana foco soldadura	Partículas	CUATRIENAL Número de medidas y duración según Instrucción Técnica
Foco 27: Campana foco soldadura	Partículas	CUATRIENAL Número de medidas y duración según Instrucción Técnica

- 4.3. No obstante lo indicado en el apartado anterior, en aquellos focos que se prevea que dentro del año natural vayan a emitir menos del 5% de horas del funcionamiento total anual respecto a la situación normal, se podrá prescindir de la



medición de sus emisiones. En este caso el número de horas que ha funcionado el foco emisor durante ese año deberá ser justificado.

- 4.4. Los muestreos y análisis de los contaminantes se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica ATM-E-EC-03: *"Metodología para la medición de las emisiones de focos estacionarios canalizados"*, publicada en la web www.madrid.org.
- 4.5. Las mediciones y los informes de los controles deberán realizarse conforme a la Instrucción Técnica ATM-E-EC-04: *"Determinación de la representatividad de las mediciones periódicas y valoración de los resultados. Contenido del informe"*, publicada en la web www.madrid.org.
- 4.6. Si en los resultados obtenidos de los controles periódicos se constatase la superación, en alguno de los parámetros, de los valores límite de emisión establecidos en la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada de su instalación, el titular deberá comunicar dicha circunstancia de forma inmediata al Área de Control Integrado de la Contaminación indicando las causas de la citada superación así como las actuaciones llevadas a cabo para su reducción y el plazo estimado para realizar otro control que compruebe la eficacia de las medidas adoptadas, todo ello con independencia tanto de la notificación que, en el plazo de 48 horas y conforme a la Instrucción Técnica ATM-E-EC-04, debe efectuar la entidad de inspección que realiza el control, como de la remisión del informe correspondiente por parte del titular al Área de Control Integrado de la Contaminación. Dicha comunicación se realizará a través del nº de fax siguiente: 91 438 29 77.
- 4.7. El titular deberá disponer de un registro con el contenido establecido en el artículo 8 del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero*. Este registro, así como los informes de control de emisiones atmosféricas, permanecerán en la instalación a disposición de la administración para inspección oficial y deberán conservarse al menos durante diez años.
- 4.8. De conformidad con el apartado 3 del artículo 8 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre* y el apartado 1.1 del presente Anexo II, SENER deberá notificar anualmente los datos de emisiones atmosféricas correspondientes a SENER y a RYMSA, para su inclusión en el Registro PRTR-España. A efectos de la notificación al Registro PRTR-España se utilizarán los datos obtenidos en las analíticas de control de las emisiones contempladas en la presente AAI. Los datos a notificar en el Registro PRTR deberán contener la suma de las emisiones de todos los focos para cada uno de los contaminantes.
- 4.9. La notificación de emisiones debe realizarse anualmente, aunque por la frecuencia establecida en esta Autorización algunos años no es necesario realizar medidas reales. En esos años, las emisiones se notificarán en base a las del último año que se hayan realizado medidas, notificando en el PRTR las emisiones como "estimadas" en lugar de "medidas", y en descripción de la estimación: "Estimadas en base a mediciones de otros años".
- 4.10. Dado que el último control externo del foco 1 se realizó en enero de 2018 y que no se conocen controles realizados en los focos 17, 18, 26 y 27, antes de que finalice enero de 2020 se deberán realizar controles de estos focos y remitir los resultados.



5. CONTROL DE RESIDUOS

- 5.1. SENER y RYMSA dispondrán de forma independiente de un archivo (físico o telemático) donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda, se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. La información archivada se guardará, al menos tres años y permanecerá a disposición de esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Así mismo, en el caso de que los residuos se destinen a eliminación en vertedero, se contemplará en el archivo la información de caracterización básica de dichos residuos.

- 5.2. Además de las obligaciones impuestas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, y la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, deberán remitirse a lo largo del período de vigencia de la autorización los siguientes informes:

5.2.1. Anualmente, SENER y RYMSA deberán remitir, de manera independiente:

- Una Memoria anual de actividades en la que se especificarán, como mínimo, la cantidad anual de los residuos producidos (peligrosos y no peligrosos, por separado), la naturaleza de los mismos, operación de tratamiento del residuo (D/R), el destino final, y la relación de aquellos que se encuentren almacenados temporalmente, así como las incidencias ocurridas, incluyendo aquellos no recogidos en la presente Resolución por no ser previsible su producción, debiendo justificarse cualquier variación superior al 30% (incremento o descenso) respecto a los datos de producción de residuos del año anterior.

La Memoria anual de actividades deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación de los datos del PRTR, y se utilizará como documento base para la notificación de los datos sobre residuos en el citado registro. SENER y RYMSA deberán notificar anualmente de forma conjunta en el Registro PRTR, los datos de producción de residuos correspondientes a ambas instalaciones.

- 5.2.2. SENER presentará en el plazo de un mes el certificado de vigencia del seguro de responsabilidad civil acorde con el modelo que se adjunta. El certificado de seguro de responsabilidad civil se presentará periódicamente, en el plazo máximo de un mes desde cada renovación.

- 5.2.3. En el caso de haber realizado traslado transfronterizo de residuos que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1013/2006, modificado por el Reglamento (UE) nº 255/2013 de la Comisión, de 20 de marzo de 2013, deban ir acompañados del documento establecido en el anexo VII del citado Reglamento, deberá presentar copia del mismo por cada uno de los traslados realizados, tal y como se establece en el artículo 26 de la Ley 22/2011 de 28 de julio.



En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior se dará traslado a la Unidad administrativa competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.2.4. Cuatrienalmente SENER renovará y remitirá al Área de Control Integrado de la Contaminación, el Estudio de minimización de los residuos peligrosos generados según lo indicado en la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*.

6. CONTROL DEL SUELO

- 6.1.** Antes del 30 de noviembre de 2022, SENER deberá presentar el Informe periódico de situación de suelos, a que se refiere el artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, que incluirá el suelo de todas las instalaciones, incluidas las de RYMSA, y cuyo contenido se ajustará al formulario establecido por esta Consejería en la página web: <http://www.madrid.org>, incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos desde la concesión de la AAI hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

Una vez se revise dicho Informe periódico de situación de suelos se determinará la periodicidad con la que habrá de presentarse el siguiente Informe periódico de situación de suelos y la fecha de la siguiente caracterización analítica.

- 6.2.** Con la periodicidad que en cada caso corresponda, se realizará la revisión y mantenimiento de los almacenamientos de productos químicos conforme a lo indicado en el *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10*.
- 6.3.** Con la periodicidad que en cada caso corresponda, se realizará la revisión y mantenimiento de los almacenamientos de combustibles conforme a lo indicado en el *Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas*, y su instrucción técnica complementaria *MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"* aprobada por *Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre*.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo las obligaciones recogidas en los epígrafes anteriores, se dará traslado al Órgano competente para su conocimiento y efectos oportunos.

- 6.4.** Anualmente se revisará el estado del suelo y del pavimento de las zonas incluidas en el "Programa de inspección visual y mantenimiento".

Las operaciones de mantenimiento que anualmente se realicen quedarán anotadas en el Registro Ambiental mencionado en este Anexo II, en un apartado específico de "Mantenimiento", debiendo figurar al menos: Fecha de la revisión, su resultado y material empleado, en su caso, en la reparación.



7. CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

- 7.1. SENER cada cinco años realizará y remitirá los resultados del control de las aguas subterráneas existentes bajo las instalaciones, cuya toma de muestras se realice por entidad independiente con capacidad técnica justificada y el análisis de las muestras sea realizado en un laboratorio de ensayo acreditado por ENAC, o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional, en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración».

El próximo control de aguas subterráneas se realizará y remitirá, salvo ulterior indicación, antes de junio de 2023.

- 7.2. Los controles se llevarán a cabo en los siguientes puntos: pozo de abastecimiento y piezómetro de control existente fuera del emplazamiento de la actividad. El análisis de las muestras incluirá al menos los siguientes parámetros: pH, conductividad, hidrocarburos totales del petróleo (C10-C40), hidrocarburos aromáticos monocíclicos (BTX), compuestos organohalogenados absorbibles (AOX), nitritos, nitratos, fósforo y metales pesados (As, Cd, Cr, Cu, Ni, Zn, Pb, Hg).

No obstante, podrá proponerse la realización de otros sondeos alternativos para el control de las aguas subterráneas. Esta propuesta deberá remitirse a esta Dirección General para su revisión y estudio y, si procede, aprobación.

- 7.3. La toma de muestras se realizará de acuerdo a las normas y/o manuales que son de referencia para el muestreo de aguas subterráneas (ITGE, Normas ISO, EPA, etc.). En todos los controles se medirá el nivel piezométrico y para asegurar la representatividad de las muestras se bombeará como mínimo antes de la toma de muestra, bien durante 30 minutos bien 3 veces el volumen de agua contenido en el interior del piezómetro.

8. REGISTRO Y REMISIÓN DE CONTROLES, INFORMES Y ESTUDIOS

- 8.1. Todos los controles, informes, estudios y registros sectoriales requeridos en la AAI se recogerán en un único registro ambiental que deberá estar a disposición de la administración junto con la presente AAI.

Los controles, informes y estudios solicitados en la AAI deberán ser remitidos al Área de Control Integrado de la Contaminación en los plazos y con las periodicidades que se indican a continuación.

8.1.1. En el plazo máximo de un mes:

- Certificado de seguro de responsabilidad civil vigente conforme al modelo que se adjunta.
- Copia de los resultados de los últimos controles externos de vertidos realizados (octubre de 2018, abril de 2019 y octubre de 2019).

8.1.2. Antes del fin de enero de 2020:

- Control de emisiones atmosféricas de los focos 1, 17, 18, 26 y 27, junto a los resultados de los análisis por la entidad acreditada.



8.1.3. En el plazo máximo de 6 meses:

- Justificación de la conexión al lavador de gases de las cuatro nuevas cubas manuales de 70 l.

8.1.4. Con periodicidad semestral:

- Informe del control del vertido de aguas residuales industriales al SIS junto a los resultados de los análisis por la entidad acreditada.

8.1.5. Con periodicidad anual:

- Producción y consumo anual de: agua de abastecimiento, energía eléctrica y combustibles.
- Relación anual de productos químicos.
- Memoria anual de consumos de los productos químicos con contenido en disolventes.
- Memoria anual de actividades de producción de residuos
- Certificado de renovación del seguro de responsabilidad civil.
- Informe anual para la notificación en el registro PRTR-España.

8.1.6. Con periodicidad bienal:

- Informe de control de emisiones atmosféricas del foco 1, junto a los resultados de los análisis por la entidad acreditada.

8.1.7. Con periodicidad cuatrienal:

- Renovación del estudio de Minimización de Producción de Residuos.
- Informe de control de emisiones atmosféricas de los focos 17, 18, 26 y 27, junto a los resultados de los análisis por la entidad acreditada.

8.1.8. Con periodicidad quinquenal:

- Informe de control de las aguas subterráneas (el próximo control de aguas subterráneas se realizará y remitirá antes de junio de 2023).

8.1.9. Antes del 30 de noviembre de 2022

- Informe periódico de la situación del suelo.

8.1.10. Dos meses antes del cese de la actividad sin desmantelamiento de instalación:

- Memoria de cese de actividad.

8.1.11. Diez meses antes de la clausura de la actividad con desmantelamiento de instalación:

- Memoria ambiental de clausura.



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La actividad de fabricación de equipos de telecomunicación para el espacio llevada a cabo por SENER se realiza en una parcela de 20.407 m², parcela que comparte con RYMSA, empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, realizando parte de los procesos dentro de edificaciones titularidad de RYMSA.

La parcela dispone de las siguientes edificaciones e instalaciones:

- Edificio principal titularidad de RYMSA de 10.271 m², dividido en:
 - o Área de 962,78 m² destinada a la fabricación de elementos pasivos de telecomunicación de SENER y los baños galvánicos, dividida en: zona de tratamiento superficial principal (automática y manual) de 646,39 m², zona de fabricación de elementos pasivos de telecomunicación (guías de onda) de 66,78 m² y zona de desengrase de la fabricación de elementos pasivos de telecomunicación de 27,25 m², así como planta de ósmosis para el tratamiento del agua de pozo y una zona de laboratorio de análisis.
 - o Área destinada a la actividad de fabricación de antenas y equipos pasivos para la radio y televisión, así como antenas radares y rotores de RYMSA. Se divide en tres plantas: semisótano (almacén de producto acabado y materia prima metálica y una zona con equipos de corte de preparación de materia prima -plegadora, cizalla, punzonadora, sierra circular-), baja (zona de proceso) y planta primera (oficinas y despachos).
- Nave auxiliar donde se localiza la depuradora de aguas residuales (168,20 m²). Asociada a ésta existe un cuarto independiente, de aproximadamente unos 40 m², donde están instalados los filtros prensa para los lodos.
- Almacén de productos químicos, de 148,01 m².
- Nave de almacén de residuos peligrosos, de 129,53 m².
- Edificio donde SENER desarrolla la actividad de “diseño y fabricación de equipos de telecomunicación para el espacio” y donde se ubican las oficinas y vestuarios de los empleados. Dispone de tres plantas (semisótano, planta baja y planta primera) y ocupa en planta una superficie de 1.350 m².
- Nave auxiliar donde SENER y RYMSA tienen salas para uso de laboratorio de pruebas (emisora de pruebas de antena, desarrollo antenas I+D, sala de control, cámaras de ensayos de clima, etc.).
- Instalación auxiliar para la carga de las carretillas elevadoras que da servicio a todo el emplazamiento.



El acceso al centro se realiza desde la propia Carretera de Campo Real, a través de control de acceso. Todo el recinto dispone de un vial para el recorrido de los vehículos y personal hasta los accesos de cada uno de los edificios o naves que componen el centro productivo.

La maquinaria y equipos utilizados en las instalaciones son las siguientes:

- En la actividad de SENER:

Equipos vinculados al proceso de baños galvanicos:

- o Cubas de tratamiento galvanico: incluye la línea de baños y línea de desengrase de equipos pasivos de telecomunicación, así como un equipo de desengrase de ultrasonidos.
- o Lavador de gases de la zona de tratamiento galvanico.
- o Equipos de desmineralización de ósmosis inversa para tratar las aguas extraídas del pozo, que son utilizadas en el proceso de baños.

Equipos no vinculados al proceso de baños galvanicos:

- o Equipos de fabricación de equipos de telecomunicación:
 - 1 campo compacto
 - 1 vibrador de ensayos mecánicos
 - 2 cámaras de vacío térmico
 - 2 cámaras climáticas
 - 2 compresores de aire
 - Uta E-2 Climatización. Zona limpia + batería calor
 - Enf 1 E-1 Enfriadora. z/ limpia en cubierta ,Tupair RAE-Z-502-B
 - 4 fresadoras horizontales
 - 7 fresadoras verticales
 - 2 tornos paralelos
 - 1 fresadora PowerMilKondia
 - 2 equipos de electro erosión de hilo
 - 2 equipos de electroerosión de penetración
 - 1 verificación tridimensional Gamma
 - Enfriadoras HPAT 1004/B/407 Climaveneta (25% a Espacio)
 - Grupo hidrónico para HPAT
 - Climatizador Zona taller
 - Cabina de pintura dotada de ventilación y quemador de gasóleo 12.5000 kcal/h.
 - o Equipos de fabricación de equipos pasivos de telecomunicación:
 - Horno estabilización
 - Horno de soldadura reflectores
- En la actividad de RYMSA:
 - o Cizalla
 - o Plegadora
 - o Punzonadora
 - o Pelacables



- o Puente grúa móvil 1.000 kg
 - o Sierra
 - o Cabina pintura carácter inflamable (zona ATEX)
 - o Soldador de estaño y soldador de plata
 - o Cabina de pintura en polvo
 - o Horno eléctrico cabina de pintura ATEX
 - o Horno templado cabina
 - o Emisora pruebas antenas
 - o Limpiapistolas pintura
 - o Equipo comprobación chispómetro
- Equipos auxiliares que dan servicio a todo el emplazamiento:
- o Centros de transformación:
 - Centro de transformación 1: donde se ubican dos transformadores de aceite.
 - Centro de transformación 2: se ubica un transformador que suministra a una tensión de 400/230 V.
 - o Planta enfriadora compuesta por dos equipos con potencia frigorífica 258,1 kW.
 - o 2 grupos de compresores:
 - Uno ubicado en el margen noreste dentro de un cuarto cerrado y techado, 8 bar 18,5 kW que da servicio al edificio de RYMSA.
 - Otro ubicado en el margen norte del emplazamiento compuesto de dos compresores que dan servicio al edificio de fabricación de SENER: uno de 5-7,5 bar y otro de 8 bar.
 - o 1 grupo electrógeno a gasoil de 330 kVA, que da suministro a la zona de baños, servidores informáticos y zona de fabricación de equipos pasivos de telecomunicación.
 - o Climatizadores para asegurar el confort térmico de las instalaciones.
 - o Equipo de tratamiento de aire en la zona de mecanizado de SENER, Para asegurar el confort térmico necesario para el proceso de mecanizado de las piezas de los equipos de telecomunicación.
 - o 2 calderas de gasoil (1.190 kWt de potencia térmica y 5 kW potencia eléctrica) situadas en el edificio de RYMSA, para el confort térmico de las edificaciones del emplazamiento.
 - o Bomba contraincendios.

Organización.

- Nº Empleados: 131 trabajadores en SENER (11 dedicados al proceso de baños y laboratorio) y 87 trabajadores en RYMSA
- Días de trabajo anuales: 222 días. En todo el emplazamiento se trabaja durante los 4 trimestres del año, sin parada vacacional que derive en una paralización de la actividad.
- Turnos: 1 turno (L-J de 8:00-18:30 y V de 8:00-14:00)



2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO.

2.1. Descripción del proceso.

La actividad productiva que se desarrolla en todo el emplazamiento está relacionada con la fabricación de equipos de telecomunicación:

En SENER se realiza la fabricación de equipos de telecomunicación para el espacio, existiendo dos procesos diferenciados: el diseño y fabricación de equipos de telecomunicación y la fabricación de equipos pasivos de telecomunicación (guías de onda). Ambos procesos pueden llevar asociado el tratamiento galvanizado, en función de las especificaciones necesarias.

Por su parte, la actividad de RYMSA se centra en la fabricación de antenas y equipos pasivos para la radio y televisión y radares y rotores para el control del tráfico aéreo. Realizando procesos de ensamblaje o montaje de piezas y pintado para aportar a las piezas un acabado y protección superficial. En RYMSA no se realiza ni proceso de mecanizado ni de tratamiento superficial, estos procesos son subcontratados a otra empresa.

2.1.1. SENER

SENER realiza los siguientes procesos productivos:

2.1.1.1. Diseño y fabricación de equipos de telecomunicación:

Una vez diseñadas las piezas, se comienza con el mecanizado de las mismas en la sala donde se ubican doce fresadoras, tres tornos y cinco máquinas de electroerosión por hilo o por penetración. Todos los equipos disponen de un depósito donde se recogen los aceites y taladrinas que posteriormente se gestionarán como residuo peligroso.

Las taladrinas son empleadas en el proceso de mecanizado como lubricante en el moldeado de las piezas metálicas para prevenir la fricción con los equipos de moldeado, junto con los aceites de moldeo.

Tras pasar por un proceso de control de calidad, las piezas se derivan a un tratamiento galvanizado.

Dependiendo de las características técnicas de las piezas, éstas pueden derivarse también a un acabado superficial basado en pintura y adhesión de componentes. SENER dispone de una cabina de pintura electrostática, basada en el concepto de imán, donde las cargas opuestas se atraen. La pintura en polvo es transportada por mangueras, a través de un sistema de vacío creado por aire comprimido a alta velocidad, hasta las pistolas de aplicación, donde son bombardeadas con cargas eléctricas de alto voltaje y bajísimo amperaje.

La cabina de pintura cuenta con filtros de cartón instalados para evitar emisiones a la atmósfera. Una vez aplicada la pintura se hace pasar a la pieza por un horno de gasoil de polimerización. Tras el paso por los hornos, la pieza ya estaría lista y terminada.



En caso de necesitar la adhesión de componentes éstos son adheridos en el proceso posterior de curado en horno. Posteriormente, la pieza pasa a la sección de montaje y ensamblado.

Como procesos finales, las piezas se derivan a:

- a) Verificación y control dimensional
- b) Ensayos: en ellos se reproduce las condiciones físicas en las que las piezas se someterán en el espacio con el fin de verificar y controlar su resistencia y adecuación. Se controlará la capacidad de resistencia térmica de las piezas sometiéndolas a temperaturas extremas en dos cámaras de ensayos, se verificará la capacidad de resistencia ante vibraciones y se chequeará en cámara anecoica la viabilidad de las piezas.

2.1.1.2. Fabricación de equipos pasivos de telecomunicación del espacio:

En este proceso productivo se fabrican los equipos pasivos o guías de onda que se emplearán en los equipos de telecomunicación del espacio. Toda la actividad se desarrolla en una zona delimitada del edificio de titularidad de RYMSA.

Las fases de este proceso productivo son las siguientes:

- a) Desengrase: Las piezas metálicas de aluminio se tratan por inmersión en un desengrase previo a fin de eliminar impurezas y prepararlas para los tratamientos posteriores. Se trata de un proceso manual que se realiza en la zona de desengrase específica de esta área.
- b) *Brazing*: Una vez las piezas han sido limpiadas, pasan a una fase de soldadura tipo *brazing*. Se trata de un proceso de unión de piezas metálicas en el que el metal de aporte se calienta hasta su fusión.

En el caso de SENER la soldadura empleada es de inmersión en un baño de sales fundidas.

Previo al *brazing*, las piezas se derivan a un pre-calentamiento para evitar que exista un choque térmico.

- c) Enfriamiento: Las piezas se enfrían hasta 100°C sumergiéndolas en una niebla de agua y luego en una cuba de agua a 80°C para eliminar la mayor cantidad posible de fundente depositado en la pieza.
- d) Desengrase: La limpieza posterior al *brazing* se hace principalmente para eliminar los residuos de fundente.

Se dispone de una cuba de agua caliente con agitación por aire y con foco emisor de extracción por aire para la extracción del vapor de agua. También, se dispone de una cuba de agua por ultrasonidos para realizar el último aclarado de las secciones después de la soldadura.



- e) Tratamiento térmico: Para volver a darle a las piezas de aluminio las propiedades del metal, se calientan en un horno eléctrico.
- f) Tratamiento superficial: En base a las especificaciones finales de las piezas fabricadas en SENER, en los dos procesos descritos, pueden derivarse a un tratamiento galvánico o químico que consiste en aplicar diferentes baños de agua aditivados con productos químicos para darle a las piezas metálicas propiedades protectoras (mayor dureza o resistencia a la corrosión) o funcionales (por ejemplo, mejora de la conductividad), de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Inicialmente las piezas pasan por una preparación previa en el desengrase químico, para eliminar las posibles impurezas que tenga el material.

En el decapado, se eliminan principalmente los óxidos metálicos de la superficie a recubrir mediante soluciones ácidas, activándose a su vez la superficie, para su tratamiento en el baño de proceso posterior.

Después del decapado, la superficie contiene productos químicos que se generan por la acción de los ácidos sobre los óxidos. A continuación, por tanto, se eliminan estos productos mediante su neutralización y posterior lavado con agua. Posteriormente, las piezas pasan por los distintos baños de tratamiento.

Los tratamientos de baños realizados en SENER están basados en la presencia de metales auto-catalíticos que permiten su reacción. Los principales tratamientos químicos que se realizan son:

- Niquelado: Las soluciones de níquel químico están compuestas por: sulfato y cloruro de níquel, agente reductor (hipofosfito de sodio), agentes quelantes (ácidos orgánicos carboxílicos) y abrillantadores
- Fosfatado: La fosfatación es un pre-tratamiento que consiste en la formación de capas de fosfatos metálicos, amorfos o cristalinos, sobre las superficies de los metales, con el fin principal de conseguir buena protección anticorrosiva y buena base de anclaje para los tratamientos posteriores.
- Pasivado: Se utilizan para aumentar la resistencia a la corrosión de la superficie recubierta con otro metal o tratamiento. Existen diferentes tipos de baños de pasivado crómico en función de su composición, temperatura y pH.

En la instalación, para la actividad de SENER, se dispone de tres líneas de tratamientos galvánicos o químicos: línea manual, línea automática y línea manual nueva y una línea de desengrase de equipos pasivos: línea *dip-brazing*.

El volumen total de las cubas de tratamiento de baños para la fabricación de equipos de telecomunicación es de 35.267 + 133 + 280 litros, y de 1.127 litros el volumen total de la línea de desengrase empleado en la fabricación de equipos pasivos.



La línea de baños posee una potencia de 1.400 kW, la línea de desengrase de equipos pasivos de telecomunicación de 35 kW y el equipo de ultrasonidos empleado en el desengrase de 45 kW. Todo ellos empleados para la actividad de baños galvánicos.

Posteriormente al tratamiento superficial, las piezas se secan por dos medios consecutivos: mediante agua caliente disponiendo de una cuba de 1800 litros, en las que las piezas se sumergen y después se retiran y se secan en condiciones atmosféricas; y mediante aire caliente, disponiendo de una cuba donde se introduce aire caliente, regularmente recirculado desde la parte superior a la inferior de la cuba y a unas temperaturas especificadas según el tipo de material.

2.1.2. RYMSA

En RYMSA se realiza el siguiente proceso productivo:

2.1.2.1. Fabricación de antenas y sistemas radiantes

El proceso de fabricación de RYMSA está basado en el ensamblaje o montaje de piezas, pudiendo aportar un acabado y protección superficial basado en el pintado, realizado en las cabinas de pintura existentes (una de ellas para pintura en polvo y otra para pintura de carácter inflamable (zona ATEX)).

La producción se clasifica en función de la tipología de los productos fabricados: elementos de radiodifusión (mercado R.F.) y elementos de control aéreo (mercado A.T.C.).

2.2. Productos finales.

PRODUCTO	Producción anual	Tipo de almacenamiento
Equipos de telecomunicación fabricados por SENER	518 equipos (*)	En el semisótano del edificio de SENER.
Piezas bañadas por SENER (tratamiento galvánico)	296.829 piezas bañadas (*)	Las piezas bañadas se derivan a las siguientes etapas de los procesos productivos, por lo que no se dispone de una zona para su almacenamiento en las instalaciones.
Equipos de radiodifusión producidos en RYMSA	3.380 equipos (**)	En el edificio principal
Equipos de control aéreo producidos en RYMSA	40 equipos (**)	En el edificio principal

(*) Media de la producción del periodo 2014-2017

(**) Media del periodo 2016-2017



2.3. Abastecimiento de agua

ORIGEN	CONSUMO ANUAL MEDIO (*)	DESTINO APROVECHAMIENTO
Canal de Isabel II	4.824 m ³	Sanitario y contraincendios (SENER y RYMSA)
Autoabastecimiento (Pozo)	2.095 m ³	Uso industrial - baños galvánicos (SENER)

(*) Consumo medio registrado en los años 2015-2017

Las aguas utilizadas en la instalación para uso sanitario y para el depósito contraincendios provienen de la red.

No existen contadores de abastecimiento de agua de red diferenciados para cada una de las sociedades del grupo, por tanto el consumo de agua de red es conjunto para las dos empresas.

Para el uso industrial de baños galvánicos de SENER se dispone de un pozo cuyas características son:

- Coordenadas UTM: X: 460.281 e Y: 4.463.399
- Profundidad: 13 m
- Diámetro: 1,30 m
- Volumen máximo anual 2.880 m³
- Potencia instalada y mecanismo de elevación: 3 CV

Para poder asegurar un suministro óptimo del agua en el proceso de tratamiento de baños, se dispone de una planta desmineralizadora de ósmosis inversa. Este sistema consiste en la filtración bajo presión a través de una membrana cuyos poros son pequeños y que permiten la eliminación de los inorgánicos y de los iones entre un 90 y 99%.

2.4. Recursos energéticos.

2.4.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo.

- Eléctrica procedente de fuente externa.
 - Consumo energía anual estimado para ambas sociedades: 2.597 MWh (*)

(*) Valor medio de los consumos 2016-2017.

- Combustibles:

COMBUSTIBLE	TIPO DE ALMACENAMIENTO	CONSUMO ANUAL MEDIO (*)
Gasoil	Depósito metálico de pared simple enterrado de 15.000 l	48,81 m ³

(*) Promedio años 2015-2017

El consumo de gasóleo es global para ambas sociedades.



2.4.2. Instalaciones de combustión.

INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN	UTILIZACIÓN	POTENCIA NOMINAL	TIPO DE COMBUSTIBLE
SENER			
Grupo electrógeno	Suministro energético auxiliar	<1 MWt	Gasóleo
Bomba contraincendios	Bomba de la instalación de protección contraincendios	<1 MWt	Gasóleo
Quemador cabina de pintura	Cabina de pintura	176 kWt	Gasóleo
RYMSA			
Caldera 1 VULCANO SADECA	Confort térmico del centro	1.190 kWt	Gasóleo
Caldera 2 VULCANO SADECA	Confort térmico del centro	1.190 kWt	Gasóleo

SENER no dispone de instalaciones de combustión empleadas directamente en el proceso de baños galvanizados. De forma auxiliar para asegurar el suministro eléctrico cuenta con un grupo electrógeno que funciona con gasóleo dando suministro a la zona de baños, servidores informáticos, así como la zona de fabricación de equipos pasivos de telecomunicación.

El confort térmico de todo el centro se asegura a través de la combustión de dos calderas de gasóleo titularidad de RYMSA.

2.4.3. Sistemas de frío y refrigeración.

Para dar servicio tanto a SENER como a RYMSA, el emplazamiento dispone de una planta enfriadora compuesta por dos equipos que cuentan con un sistema hidráulico que transmite la energía frigorífica derivada de la compresión del vapor, al agua del sistema que al circular derivan la energía frigorífica a los equipos.

2.5. Almacenamiento.

2.5.1. Zona de carga y descarga de camiones

En las instalaciones existen las siguientes zonas de carga y descarga:

Descarga de los productos químicos, materias primas y auxiliares: En el caso de SENER la descarga de los productos químicos utilizados en el proceso productivo, así como los auxiliares usados en el laboratorio y la depuradora, se realiza en las zonas comunes de todo el centro establecidas para la descarga de estos productos, frente al acceso de la nave de almacén de productos químicos. Se trata de una zona pavimentada y recubierta con epoxi, sin arquetas próximas, salvo las de la red de drenaje interna de control de derrames y en la zona de paso al almacén se ubica una rejilla conectada mediante canalización a depósito enterrado de 1 m³.



Las piezas metálicas, las taladrinas, los aceites, pinturas y disolventes se descargan en el muelle existente en el edificio de SENER en zona techada. Los aceites y taladrinas se distribuyen internamente hasta el Almacén de Productos Químicos del emplazamiento donde se almacenan hasta su uso, y las pinturas y disolventes se ubican en un armario de seguridad ubicado próximo a la cabina de pintura.

En el caso de RYMSA, la descarga de los productos químicos y materiales se realiza en una zona identificada en el edificio principal, que está pavimentada. Desde la zona de descarga, los productos se transportan en carretillas hasta el almacén de producto químico.

Descarga de gasoil al depósito del centro: Se realiza directamente sobre el depósito a través de vehículos cisterna. La zona se encuentra totalmente pavimentada en buenas condiciones y no existen arquetas próximas.

Descarga de nitrógeno líquido: Se realiza directamente desde las cisternas del proveedor a los depósitos instalados.

Carga de los productos terminados: En SENER los productos terminados se cargan en el muelle de descarga.

En RYMSA los productos terminados se realiza desde muelle de carga, que se encuentra techado y pavimentado.

Carga de los residuos peligrosos generados: Se realiza directamente desde el acceso a su almacén, o bien desde el contenedor de lodos de depuración que se ubica en sus proximidades. Esta zona se encuentra asfaltada en su totalidad y no existen arquetas próximas a la zona.

Carga de las taladrinas de SENER: Se realiza en el depósito con una bomba de extracción. Esta zona se encuentra pavimentada en su totalidad, no existiendo arquetas de saneamiento próximas.

Carga de los residuos no peligrosos: Se realiza directamente desde los contenedores de residuos de madera y de residuos varios. Esta zona se encuentra asfaltada en su totalidad.

2.5.2. Zona de almacenamiento de materias primas y auxiliares

Los productos químicos empleados en los baños galvánicos, en la depuración del agua y en laboratorio, así como los otros productos químicos utilizados por SENER en el resto de procesos productivos y aquellos empleados por RYMSA, se almacenan en el Almacén de Productos Químicos (APQ).

Este almacén se encuentra compartimentado en tres salas, y pavimentado con hormigón pulido con recubrimiento epoxi en su totalidad. Está protegido frente a derrames a través de arquetas de contención.

En este almacén, los productos químicos se almacenan en los recipientes móviles que suministran los proveedores (garrafas, bidones, GRG y sacos) y si se tratan de productos inflamables se ubican en la sala específica de este almacén. Se disponen estos recipientes sobre palets colocados en estanterías metálicas.



La ventilación en el almacén es natural, a través de rejillas situadas en fachada y puertas de acceso.

Existen dos accesos a la zona de almacén y se cuenta con dos rejillas perimetrales independientes para recogida de ácidos y bases que recogen las posibles fugas a dos depósitos de 1.000 litros cada uno.

En las zonas de baños existen estanterías metálicas donde se ubican los productos químicos y envases que están siendo empleados como puede verse en la siguiente fotografía. Estas zonas se encuentran debidamente separadas por tipo de producto en función de sus compatibilidades. Según el titular estas zonas no tienen capacidad de almacenamiento para considerarse almacén de productos químicos.

Por su parte, en RYMSA los productos que están siendo empleados en el proceso, se ubican dentro de armarios de seguridad, y las piezas metálicas y resto de componentes se almacenan en estanterías metálicas.

Las pinturas y disolventes empleadas en la etapa de pintado de piezas del proceso productivo de SENER, se almacenan en un armario de seguridad próximo a la cabina de pintura del edificio de SENER en condiciones de seguridad.

Para el almacenamiento de nitrógeno líquido (empleado por SENER en el control final de verificación de la resistencia térmica del proceso de fabricación) se poseen 2 depósitos criogénicos aéreos en régimen de alquiler con el proveedor de volumen 11.331 litros y 10.620 litros. Ambos han pasado las últimas inspecciones periódicas favorables en abril de 2016 y en marzo de 2018 respectivamente.

Las piezas metálicas empleadas por SENER se almacenan en el semisótano del edificio de SENER, y las de RYMSA y el resto de componentes utilizados se almacenan en estanterías metálicas.

2.5.3. Zona de almacenamiento de productos acabados

Las piezas bañadas resultantes del proceso de tratamiento de baños de SENER se derivan a las siguientes etapas de los procesos productivos, por lo que no se dispone de una zona para su almacenamiento en las instalaciones.

Por su parte, los equipos de telecomunicación fabricados por SENER son almacenados en el semisótano del edificio de SENER y los fabricados por RYMSA en el edificio principal, desde donde también se realiza la carga del producto terminado. Esta zona se encuentra techada y pavimentada.

2.5.4. Zona de almacenamiento de residuos

El almacenamiento final de residuos peligrosos dentro del emplazamiento se realiza en una nave independiente habilitada para tal fin.

Este almacén dispone de arquetas ciegas para la contención de derrames y con ventilación natural resuelta a través de ventanas el perímetro de las fachadas en su parte superior.



Toda la nave se encuentra pavimentada en su totalidad con hormigón pulido. Al igual que en el almacén de productos químicos, cuenta con una habitación separada para los residuos peligrosos inflamables con ventilación natural a través de ventana y rejilla.

Asimismo, se disponen de almacenamientos intermedios en la zona de baños para el depósito de residuos peligrosos y cuando se encuentran llenos, se procede a su envío al almacén de residuos peligrosos. Otras zonas de la instalación disponen de estos almacenamientos intermedios.

Por otro lado, los residuos de lodos de depuradora, se almacenan en un contenedor con tapa de 7 m³ próximo a este almacén.

En el caso de las taladrinas, todos los equipos disponen de depósito interno para su almacenamiento. Cuando éstos se encuentran llenos, las taladrinas generadas, se depositan en un cubeto de hormigón que se encuentra techado y ubicado próximo al almacén de residuos peligrosos.

2.5.5. Zona de almacenamiento de combustibles

El gasoil empleado en el grupo electrógeno, en la bomba contraincendios y en el quemador de la cabina de pintura de SENER, así como en la combustión de las calderas de RYMSA se almacena en un depósito metálico de pared simple instalado en el año 2000 con una capacidad de 15.000 litros.

Este depósito se ubica dentro de un cubeto de contención de hormigón, el cual está relleno de arena.

Posee revisión, inspección periódica y prueba de estanqueidad satisfactoria de fecha 2016.

2.6. Otras actividades y servicios auxiliares.

Laboratorios

SENER dispone para la actividad de baños de un laboratorio de control de proceso que también se emplea para el control de depuradora y lavador de gases. Tiene una superficie de 53 m², y se encuentra dentro de la zona destinada a tratamiento galvanizado, en el edificio de RYMSA.

En el edificio de fabricación de SENER de equipos de telecomunicación, se dispone de un laboratorio de control donde se realizan ensayos ambientales, mecánicos, eléctricos e integración y montaje. Para ello, se dispone de dos salas anecoicas y sala limpia y otros equipos como cámaras térmicas, cámaras de vacío, vibradoras, etc.

En RYMSA se dispone de laboratorio en nave auxiliar donde se cuenta con salas empleadas para pruebas de antena, desarrollo antenas I+D, sala de control, cámaras de ensayos de clima, etc.

Carga de carretillas



Hay un área habilitada en la zona exterior del edificio de RYMSA, con una superficie de unos 23 m² aproximadamente, destinada a la carga de carretillas, que da servicio a todo el emplazamiento.

Sistemas de ventilación

Todas las instalaciones del emplazamiento cuentan con sistemas de ventilación natural o forzada.

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD.

3.1. Emisiones a la atmósfera.

3.1.1. Fuentes de contaminación atmosférica.

Las principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos de toda la instalación (SENER y RYMSA) serán las siguientes:

- Vapores procedentes de las cubas de tratamiento galvanizado.
- Compuestos orgánicos volátiles de los procesos de pintado y secado
- Gases de combustión de las calderas de calefacción (RYMSA) y el quemador de la cabina de pintura que utilizan gasoil como combustible.

3.1.2. Focos.

El titular en la documentación aportada ha identificado los siguientes focos existentes tanto en SENER como en RYMSA:

Denominación	Sistemático	Sistema depuración	Canalizado	Tipo funcionamiento	Proceso asociado
Lavador de gases (Caudal diseño: 17.000 m ³ /h)	Sí	Lavador de gases	Sí	En continuo	Baños
Quemador de cabina pintura	Sí	No	Sí	No continuo- sólo cuando es necesario secar las piezas pintadas	Pintado-Fabricación equipos telecomunicación
Cabina de pintura	Sí	Filtros de cartón	Sí	No continuo- sólo cuando está en uso la cabina	Pintado-Fabricación equipos telecomunicación
Grupo electrógeno	No	No	No	No continuo- sólo es para emergencia	Proceso auxiliar
Bomba contra incendios	No	No	Sí	No continuo- sólo es para emergencia	Proceso auxiliar



Denominación	Sistemático	Sistema depuración	Canalizado	Tipo funcionamiento	Proceso asociado
Extracción ambiente sala baños (Caudal diseño: 4.200 m³/h)	Sí	No	No	En continuo	Baños
Extracción ambiente sala baños (Caudal diseño: 4.200 m³/h)	Sí	No	No		
Extracción ambiente sala baños (Caudal diseño: 8.335 m³/h)	Sí	No	No		
Extracción ambiente sala baños (Caudal diseño: 4.200 m³/h)	Sí	No	No		
Extractor máquina electroerosión por baño en inmersión	FUERA DE USO				
Extracción vapor de agua cuba de ultrasonidos	Sí	No	Sí	No continuo- sólo cuando se emplea el equipo	Fabricación equipos pasivos telecomunicación
Salida de ventilación ambiente sala guías de ondas	Sí	No	Sí	Continuo	Fabricación equipos pasivos telecomunicación
Extracción campana de ensayos del laboratorio	Sí	No	Sí	No continuo- sólo cuando se realizan los ensayos	Proceso auxiliar-laboratorio
Extracción ambiente sala horno de sales	Sí	No	Sí	Continuo	Fabricación equipos pasivos telecom. (brazing)
Extracción cuba agua brazing	Sí	No	Sí	Continuo	Fabricación equipos pasivos telecom. (brazing)
Extracción horno precalentamiento brazing	Sí	No	Sí	No continuo- sólo cuando se precalientan las piezas	Fabricación equipos pasivos telecom. (brazing)
Extracción ambiente sala mecanizado	Sí	No	No	En continuo	Mecanizado
Extracción ambiente mecanizado Ferroben	Sí	No	No	En continuo	Mecanizado



Denominación	Sistemático	Sistema depuración	Canalizado	Tipo funcionamiento	Proceso asociado
Armario ignífugo	Sí	No	Sí	En continuo	Almacenamiento de pinturas y disolventes

FOCOS RYMSA					
Denominación	Sistemático	Sistema depuración	Canalizado	Tipo funcionamiento	Proceso asociado
Caldera de gasoil 1 (Caudal diseño: 2,42 m/s)	Sí	No	Sí	Estacional- sólo para asegurar temperatura ambiente	Combustión para confort térmico
Caldera de gasoil 2 (Caudal diseño: 2,42 m/s)	Sí	No	Sí	Estacional- sólo para asegurar temperatura ambiente	Combustión para confort térmico
Cabina de pintura líquida	Sí	Filtro cartón	Sí	No continuo- sólo cuando está en uso la cabina	Pintado
Cabina de pintura líquida	Sí	Filtro cartón	Sí	No continuo- sólo cuando está en uso la cabina	Pintado
Horno eléctrico cabina pintura líquida	Sí	No	Sí	No continuo- solo cuando es necesario secar las piezas pintadas	Pintado
Horno eléctrico cabina pintura líquida	Sí	No	Sí	No continuo- solo cuando es necesario secar las piezas pintadas	Pintado
Extracción limpieza piezas	Sí	No	Sí	No continuo- solo cuando se realiza limpieza piezas	Pintado
Cabina pintura polvo	Sí	Ciclón aspiración	Sí	No continuo- sólo cuando está en uso la cabina	Pintado
Horno eléctrico cabina pintura polvo	Sí	No	Sí	No continuo- solo cuando es necesario secar las piezas pintadas	Pintado
Campana foco soldadura	Sí	No	Sí	No continuo- solo cuando se realiza soldadura	Soldadura
Campana foco soldadura	Sí	No	Sí	No continuo- solo cuando se realiza soldadura	Soldadura

3.1.3. Emisiones de ruidos y vibraciones.

Las emisiones sonoras producidas por el emplazamiento derivan del uso de los equipos instalados (equipos productivos situados dentro de las instalaciones a excepción del extractor del lavador de gases) así como de la entrada y salida de los vehículos que realizan el transporte de las materias primas/auxiliares, producto terminado y residuos.



3.2. Generación de vertidos.

En la instalación, existen tres líneas diferenciadas de aguas residuales que confluyen en la red a una balsa de homogeneización previo a su conexión al Sistema Integral de Saneamiento:

- Las aguas industriales: procedentes de la regeneración de las resinas existentes en el tratamiento galvanizado de SENER. Esta línea de agua posee un tratamiento previo de depuración antes de ser conducida a la balsa de homogeneización.
- Aguas sanitarias: procedentes del uso de aseos-vestuarios, así como del comedor, generadas tanto por RYMSA como por SENER.
- Aguas pluviales: procedentes de todo el emplazamiento.

Tanto las aguas sanitarias como las pluviales son conducidas directamente a la balsa de homogeneización antes de su vertido al SIS.

3.2.1. Puntos de vertido.

La instalación cuenta con una única conexión al Sistema Integral de Saneamiento donde se vierten todas las aguas residuales generadas. No existe una red separativa ni puntos de vertido independientes para cada una de las dos empresas, siendo el punto de conexión al SIS compartido por RYMSA y SENER.

3.2.2. Características de las aguas residuales asociadas a los puntos de vertido.

PUNTO DE VERTIDO	ACTIVIDAD / PROCESO GENERADOR	TRATAMIENTO	CONTAMINANTES ANALIZADOS	DESTINO DEL VERTIDO
1	Proceso tratamiento galvanizado	SI	- pH - Conductividad - Temperatura - S.S. - DBO5 - DQO - Detergentes - Aceites/grasas - Fosforo total - Nitrógeno total - Aluminio - Cobre - Cromo - Cromo VI - Plata - Cianuros	Sistema Integral Saneamiento. Destino final EDAR "La Poveda"
	Sanitarias Pluviales	NO	- DBO5 - DQO - Sólidos en suspensión.	



3.3. Generación de residuos.

3.3.1. Residuos Peligrosos.

Los residuos peligrosos actualmente son gestionados de manera separada por las dos empresas (RYMSA y SENER).

RESIDUOS DE SENER	LER	Proceso generador	Producción Anual (kg)	Tipo de almacenamiento
Carbón activo	06 13 02	Regeneración aguas baños	253	GRG Almacén RP
Resinas agotadas	11 01 16	Regeneración aguas baños	159	GRG Almacén RP
Residuo alcalino	11 01 07	Regeneración aguas baños. Derrames accidentales zona de baños	8.475	GRG Almacén RP
Lodos depuración	11 01 09	Depuración aguas residuales	6.513	Contenedor 7 m ³ Colindante depósito taladrinas
Residuo ácido	11 01 13	Regeneración aguas baños. Derrames accidentales zona de baños	41.803	GRG Almacén RP
Desengrasante ácido	12 03 01	Baños agotados	36.494	GRG Almacén RP
Desengrasante alcalino cianurado	11 03 01	Baños agotados y lavador de gases	0	GRG Almacén RP
Ácidos con cromo	16 10 01	Baños agotados	7.306	GRG Almacén RP
Otros ácidos	06 01 06	Baños agotados	0	GRG Almacén RP
Residuos de laboratorio	16 05 06	Laboratorio	0	GRG Almacén RP
Lodos de pintura	08 01 13	Pintado (fabricación equipos telecomunicación)	213	Bidón metálico 200 l o plástico 25 l Almacén inflamables – Almacén RP.
Disolvente de pintura	08 01 11	Pintado (fabricación equipos telecomunicación)	36	Bidón metálico 200 l Almacén inflamables – Almacén RP
Disolvente no halogenado	14 06 03	Pintado (fabricación equipos telecomunicación)	184	Bidón metálico 200 l Almacén inflamables – Almacén RP



RESIDUOS DE SENER	LER	Proceso generador	Producción Anual (kg)	Tipo de almacenamiento
Aerosoles vacíos	16 05 04	Pintado (fabricación equipos telecomunicación)	89	Palets Almacén de RP
Taladrina	12 01 09	Mecanizado piezas (fabricación equipos telecomunicación)	12.979	Depósito enterrado
Residuos de granallado y chorreado	12 01 16	Mecanizado piezas (fabricación equipos telecomunicación)	390	GRG Almacén RP
Envases vacíos contaminados (**)	15 01 10	Tratamiento galvanizado. Fabricación equipos y elementos pasivos de telecomunicación. Mantenimiento. Laboratorio. Depuradora	1.835	Palets Almacén de RP
Aceites minerales no clorados	13 02 05	Mantenimiento	1.227	GRG Almacén RP
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	16 03 03	Brazing (Fabricación equipos pasivos telecomunicación)	1238	GRG Almacén RP
Sales inorgánicas	06 03 13	Brazing (Fabricación equipos pasivos)	750	GRG Almacén RP
TOTAL			119.944	

RESIDUOS DE RYMSA	LER	Proceso generador	Producción Anual (kg) (*)	Tipo de almacenamiento
Aerosoles vacíos	16 05 04	Pintado	25	Palets Almacén de RP
Disolvente de pintura	08 01 11	Pintado	148	Bidón metálico 200 l Almacén inflamables – Almacén RP
Envases vacíos contaminados	15 01 10	Pintado. Mantenimiento	167	Palets Almacén de RP
Absorbentes contaminados y filtros cabina	15 02 02	Pintado	80	-



RESIDUOS DE RYMSA	LER	Proceso generador	Producción Anual (kg) (*)	Tipo de almacenamiento
Residuo de granallado	12 01 16	Granallado	280	GRG Almacén RP
Polvo de pintura	08 01 17	Pintado de las piezas	63	Bidón metálico 200 l Almacén inflamables – Almacén RP
TOTAL			763	

3.3.2. Residuos No Peligrosos.

Por el contrario los residuos no peligrosos son gestionados de forma conjunta por las dos empresas.

RESIDUO	LER	Proceso generador	Producción Anual (kg) (*)	Tipo de almacenamiento
Madera	20 01 38	Envases y embalajes SENER y RYMSA	7.967 797 (baños)	Contenedor de 30 m³ abierto
Residuos varios	20 03 01	Envases y embalajes SENER y RYMSA	5.787 579 (baños)	Contenedor de 30 m³ abierto
Chatarra	20 01 40	Mecanizado. Fabricación equipos telecomunicación SENER	4.400	Contenedor de 1,5 m³ abierto
Viruta de aluminio	12 01 03	Mecanizado. Fabricación equipos telecomunicación SENER	15.417	Contenedor de 6 m³ abierto
Virutas de latón	12 01 03	Mecanizado. Fabricación equipos telecomunicación SENER	250	Contenedor de 6 m³ abierto

3.4. Afección del suelo y aguas subterráneas.

El impacto potencial de la actividad sobre el suelo y las aguas subterráneas proviene de las filtraciones de los posibles derrames y fugas que puedan realizarse en las zonas de almacenamiento de productos químicos y de residuos peligrosos, de los depósitos de almacenamiento de recogida de aguas de regeneración en la zona de la depuradora, del depósito enterrado de taladrinas, del depósito enterrado de combustible, los centros de transformación y en las zonas de tratamiento superficial de metales (baños galvánicos), si el pavimento de estas áreas no se encontrara debidamente impermeabilizado.



4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

4.1. Emisiones atmosféricas.

4.1.1. Lavador de gases.

Las tres líneas de tratamiento galvanizado existentes (Línea manual, línea automática y línea manual nueva) cuentan con un sistema de extracción de aire por el cual se dirige todas las emisiones generadas en las cubas de tratamiento de baños calefactados al lavador de gases de la instalación (Foco 1).

Las cubas de desengrase asociadas a la línea de tratamiento superficial de guías de onda (Línea *Dip-brazing*) cuentan con sistema de extracción de gases, no obstante no son conducidos al lavador de gases por el caudal tan reducido generado. Las emisiones de las cubas de desengrase son reconducidas al Foco 12: *Salida de ventilación sala guías de onda* mientras que las emisiones (vapor de agua) de la cuba de desengrase por ultrasonidos son dirigidas al foco 11: *Extracción vapor de agua cuba de ultrasonidos*.

El lavador de gases posee un funcionamiento convencional tipo *scrubbers* en el que el aire contaminado se introduce por la parte inferior de la columna y se hace circular hacia la parte superior. Por su parte, el líquido de lavado se introduce por la parte superior y se reparte por el cuerpo de la columna para absorber los contaminantes y lavar de este modo el aire. El lavador instalado tiene una capacidad de tratamiento de corriente de aire de 17.000 m³/h.

Existe un control continuo por parte de laboratorio de la calidad de las aguas del lavador de gases. Una vez que se determina que están saturadas, se derivan a un depósito GRG para su gestión como residuo peligroso (LER 11 03 01).

4.1.2. Capotas extractoras en los bordes de las cubas

El sistema de extracción de aire instalado consta de un sistema de impulsión de aire dirigido con el fin de captar los vapores de cada una de las cubas, y de un sistema de aspiración instalado que dirige esas emisiones por conducción hacia el lavador de gases.

4.1.3. Cubiertas en las máquinas del proceso de mecanizado.

En el proceso de mecanizado todas las máquinas utilizadas (fresadoras, tornos, electroerosión) cuentan con una cubierta para retener las partículas que se generan quedándose dentro de la propia máquina.

4.1.4. Filtros de cartón.

Todas las cabinas de pintura electrostática existentes tanto en SENER como en RYMSA cuentan con filtros de cartón plegado para la retención de partículas.



4.2. Vertidos líquidos.

4.2.1. Sistema de regeneración de agua por resinas

La instalación cuenta con dos circuitos cerrados de aguas en el tratamiento galvánico y en el desengrase: uno para los lavados de carácter ácido, y el otro para los lavados de carácter alcalino. Estos circuitos cerrados, tras pasar por los tratamientos, se derivan a una desmineralización a base de resinas aniónicas y catiónicas, así como por columnas de carbón activado, con objeto de eliminar los residuos orgánicos y los minerales contenidos en los arrastres de los lavados. Una vez que estas aguas están regeneradas, se derivan de nuevo al circuito cerrado. A este circuito cerrado, también se derivan las aguas de rechazo de ósmosis.

El sistema consiste en hacer pasar las aguas por unas columnas con resinas intercambiadoras de cationes, por hidrogeniones (H⁺), y aniones por hidroxilos (OH⁻), retornando un agua con una elevada calidad por su bajo contenido en iones. El sistema retorna el agua a la cuba de enjuague puesto que el diseño de la instalación funciona en circuito cerrado. Para eliminar la posible contaminación orgánica en los sistemas de enjuague y su posible arrastre hacia otros baños, estos sistemas suelen llevar un filtro previo de carbón activado. El filtro de carbón activado no puede regenerarse por el mismo sistema que las resinas, por lo que habitualmente se procede a su contra-lavado para esponjar su carga y aumentar su rendimiento.

Cuando las resinas y el carbón activo llegan a su colmatación, se gestionan como residuos peligrosos.

De forma periódica, las resinas se regeneran y los residuos de esta regeneración se depositan en dos depósitos de 20 m³: uno para residuos de carácter ácido, y otro para residuos de carácter alcalino. Estos depósitos están situados en la zona de depuración de aguas residuales del centro, dentro de una nave cerrada, siendo el control y mantenimiento responsabilidad de SENER.

4.2.2. Sistema de tratamiento de aguas: planta depuradora.

SENER cuenta con un tratamiento de depuración de las aguas procedentes de la regeneración por resinas de las aguas de baños galvánicos previo a su vertido a la red de saneamiento. Se trata de un tratamiento químico basado en una neutralización y homogenización, en el que se ajusta el pH y se añaden floculantes y coagulantes que ayudan a la precipitación de los residuos metálicos que contienen estas aguas.

Tras ese proceso se generan unos lodos que son conducidos a un tratamiento de reducción de humedad a través de dos filtros prensa, generando lodos de depuración secos que son tratados como residuos peligrosos y gestionados finalmente por gestor autorizado.

En el depósito de oxidación, se realiza la dosificación de los productos químicos y se lleva a cabo la oxidación de las aguas alcalinas mediante la adición de hipoclorito sódico. La sosa se utiliza para que el pH no baje de 11,50. Este depósito está en continua agitación. Posteriormente, las aguas se tratan en el reactor, donde se lleva a cabo la neutralización del agua a depurar así como la precipitación de los hidróxidos formados. El agua depurada queda en la parte superior del reactor y los hidróxidos precipitados en forma de lodos en el fondo.



Una vez que las aguas han sido depuradas, se derivan a una arqueta desde la que se bombea al sistema de saneamiento, previo paso por la balsa de homogenización y de control.

4.3. Residuos.

Las medidas de minimización de residuos aplicadas son:

- Reducir la utilización de papel/tóner: Incluir firma digital para evitar su impresión.
- Reducir el consumo de disolvente de limpieza: Mejorar el sistema de limpieza de la cabina de pintura con objeto de reducir el consumo de disolvente empleado en la limpieza de las pistolas.

4.4. Afección de suelo y aguas subterráneas.

En resumen, la instalación cuenta con los siguientes mecanismos de prevención y protección de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas:

- Toda la instalación se encuentra pavimentada al 100%, a excepción de las zonas ajardinadas ubicadas en el parking de empleados. En la zona de producción, almacenamiento de residuos y productos químicos el pavimento es de hormigón pulido con un recubrimiento de pintura epoxi. En la zona de carga y descarga de productos es de hormigón.
- No existen arquetas en la zona de proceso que conecten con la red de saneamiento.
- Los almacenamientos de productos químicos, así como de residuos peligrosos cuentan con cubetos de contención estancos para la recogida de derrames accidentales.
- La instalación cuenta con un muro de contención perimetral que funciona a modo de barrera de protección ante el movimiento de los posibles contaminantes.
- Se disponen de planes de mantenimiento y control de los equipos y depósitos que aseguran su buen funcionamiento, así como la contención de posibles fugas que pudieran ocurrir en los depósitos.

5. APLICACIONES DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES A LA ACTIVIDAD.

Entre las medidas adoptadas en la instalación que pueden considerarse Mejores Técnicas Disponibles según los documentos de referencia BREF asociados al sector: *“Reference Document on Best Available Techniques for the Surface Treatment of Metals and Plastics”* (agosto 2006) y *“Reference Document on Best Available Techniques on Surface Treatment using Organic Solvents”* (agosto 2007), aplicadas al proceso de tratamiento galvanizado de superficies y el pintado de superficies mediante pinturas con disolventes.

MTD aplicadas al diseño de la instalación:



- Identificar las sustancias peligrosas utilizadas y las rutas de estas mercancías en las instalaciones.
- Disponer de dimensiones suficientes en la planta.
- Disponer de áreas identificadas como de riesgo por derrames químicos utilizando materiales que garanticen la impermeabilidad y estanqueidad
- Asegurar la estabilidad de las líneas de proceso y sus componentes.
- Asegurar que los tanques de almacenamiento de mercancías peligrosas están protegidos por técnicas constructivas como el doble tanque o mediante su ubicación en áreas estancas.
- Definir Planes de emergencia para accidentes potenciales.
- Automatizar las líneas de tratamiento de superficies.
- Aislamiento de la línea de tratamiento electro-químico del resto de instalaciones de la planta.

MTD aplicadas al almacenamiento de sustancias químicas y productos:

- Almacenar sustancias ácidas y alcalinas de forma separada, disponiendo de sistemas de retención y recogida de posibles derrames independiente.
- Reducir el riesgo de incendios almacenando de forma separada sustancias inflamables y agentes oxidantes.
- Evitar la contaminación del suelo y el agua debida a la filtración de sustancias químicas.
- Disponer de un sistema de retención y recogida de posibles vertidos independiente para sustancias ácidas y alcalinas.

MTD aplicadas al tratamiento químico de superficies:

- Agitar los baños de las cubas de tratamiento para asegurar una distribución uniforme y homogénea de la solución sobre la superficie de trabajo.
- Controlar la concentración de los metales en las soluciones de los baños electroquímicos.
- Incremento de la vida de los baños y mantenimiento de su calidad.

MTD aplicadas a la gestión de residuos:

- Identificar y segregar residuos y vertidos líquidos para facilitar la recuperación de materiales.

MTD aplicadas al tratamiento de vertidos líquidos:

- Identificar y tratar de forma independiente aquellos flujos que puedan ser perjudiciales cuando se combinan con otros.

MTD aplicadas al empleo de disolventes:

- Minimizar las emisiones de disolventes, y el consumo de energía y materias primas seleccionando tecnologías de pintado y secado acordes con los equipos de aplicación y tipo de pinturas utilizado y aplicando un sistema de depuración de gases adecuado.
- Maximizar la eficiencia de transferencia de pintura en los recubrimientos con técnicas como: la aplicación electrostática.

MTD aplicadas a la limpieza:



- Reducir el uso de productos químicos en sistemas desengrasantes utilizando soluciones de mantenimiento continuo y regeneración de la solución que permitan alargar la vida de estos productos.

MTD aplicadas a la minimización, reutilización y reciclado de aguas de lavado y materias primas:

- Recuperación de agua y materias primas mediante: intercambio iónico, separación por membrana o técnicas de concentración.



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **10562399651886020184**